

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 07 DE MAYO DE 2007 EDICION N° 8.613

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.756

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 5.497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Establécese que todas las obligaciones emergentes de créditos de honor, aportes financieros y créditos en general otorgados y/o refinanciados por el Poder Ejecutivo Provincial con recursos públicos, a productores agrícola-ganaderos, forestales, avícolas, horticultores, ladrilleros y todo otro pequeño o mediano productor chaqueño, para su aplicación en actividades productivas, y que fueron otorgados y/o refinanciados en virtud de las leyes 4.320, 4.329, 4.473, 4.491 y 4.759 y sus respectivas modificatorias, tendrán el carácter de asistencia financiera no reintegrables, incluyendo los otorgados a través de la Corporación Financiera del Nordeste (COFIRENE)."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como artículo 3° de la ley 5.497 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3°: Establécese que todas las obligaciones emergentes de créditos otorgados y/o refinanciados por el Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de diciembre de 2003, en el marco de la ley 2.918 y sus modificatorias, tendrán el carácter de asistencia financiera no reintegrables."

ARTÍCULO 3°: Modifícase el numeral del artículo 3° de la ley 5.497 el que pasará a ser artículo 4°.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.

Pablo L. D. Bosch **Irene Ada Dumrauf**
Secretario Vicepresidente 1°

DECRETO N° 1.352

Resistencia, 15 Agosto 2006.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.756; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.756, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Nikisch / Dell'Orto**

s/c.

E:7/5/07

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.820

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 24.151, que establece la obligatoriedad de la vacunación contra la Hepatitis B para todas las personas que desarrollan actividades en establecimientos sanitarios, públicos y privados, de protección, prevención, control, recuperación y/o rehabilitación de personas.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la implementación de esta norma, se ajustará para el sector público, a las pautas ya fijadas en esta materia por la autoridad de aplicación, en función de los criterios de riesgo y tipificación de grupos.

ARTÍCULO 3°: Determinase que para el sector privado, los plazos de cumplimiento de la presente, se aplicarán a partir de su vigencia y serán los siguientes:

-Grupo de alto riesgo:	240 días.
-Grupo de mediano riesgo:	360 días.
-Grupo de bajo riesgo:	720 días.

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Salud Pública será la autoridad de aplicación, quien a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, inquirirá el cumplimiento de la presente, en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los treinta días de su promulgación.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Pablo L. D. Bosch **Irene Ada Dumrauf**
Secretario Vicepresidente 1°

DECRETO N° 2.269

Resistencia, 27 Noviembre 2006.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.820; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.820, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Nikisch / Mayol**

s/c.

E:7/5/07

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.875

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 94 y 285 de la ley 4.538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 94: Víctima del Delito. La víctima del delito, o sus herederos forzosos, en el mismo momento de

realizar la denuncia o, en todo caso, en su primera comparencia ante el órgano competente, deberá ser informada en términos claros de los siguientes derechos:

- 1) Recibir un trato digno en consideración de su situación personal y que se hagan mínimas las molestias derivadas del procedimiento.
- 2) Preservar de la publicidad su vida privada y su dignidad, siempre que no se obstruya la investigación.
- 3) Ejercer las facultades que le correspondieren en el proceso -artículos 8 y 25- y a ser patrocinado por el Defensor Oficial, conforme con lo establecido en el artículo 61, apartado 2) inciso d) de la ley 3 -Orgánica del Poder Judicial-.
- 4) Ser informado verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- 5) Aportar información durante la investigación.
- 6) Cuando fuere menor o incapaz, sin perjuicio de cumplimentar con lo regulado por el artículo 225 bis del Código Procesal Penal, cuando así correspondiere, tendrá derecho a ser acompañado por personas de su confianza durante los actos procesales en los que debe participar, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación."

"ARTÍCULO 285: Prisión Domiciliaria. Las mujeres y las personas mayores de 60 años o valetudinarias podrán cumplir la prisión preventiva en su domicilio si se estimare que, en caso de condena, no se les impondrá una pena mayor de seis meses de prisión.

Es de aplicación el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad (artículo 11 de la ley 24.660)."

ARTÍCULO 2º: Incorpóranse como artículos 279 bis, 366 bis y 408 bis a la ley 4.538, y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los siguientes textos:

"ARTÍCULO 279 bis: Subvención para transporte. Inmediatamente después de disponerse la libertad del imputado, y siempre que este se domicilie a una distancia tal que tornare necesario de su parte, hacer uso de un medio de transporte público para el regreso al domicilio declarado y constatado de residencia, dentro de los límites de la jurisdicción del Tribunal o fuera de ella y resultare notoria su falta de recursos, éste dispondrá de oficio o a su pedido o de su abogado defensor, la entrega de una suma de dinero equivalente al pasaje de regreso a su lugar de origen.

El Tribunal dispondrá las medidas urgentes que estime necesarias para verificar la situación planteada. Dadas las mismas condiciones, este artículo será de aplicación cuando se ordene la libertad del imputado dispuesta en el artículo 351, o quede firme el auto que ordena idéntica medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 282, inciso 1).

En todos los casos, al ser notificado de la medida que ordena la libertad, se le hará saber al imputado el derecho de peticionar lo preceptuado, al igual que a su defensor."

"ARTÍCULO 366 bis: Subvención para transporte. Si el imputado se encontrare detenido, al disponerse su libertad, será de aplicación lo establecido en el primero, segundo y último párrafo del artículo 279 bis."

"ARTÍCULO 408 bis: Subvención para transporte. Ordenada la libertad del imputado, será de aplicación lo establecido en el primero, segundo y último párrafo del artículo 279 bis."

ARTÍCULO 3º: Incorpórase como artículo 320 bis a la ley 1.062 -Código Procesal Penal-, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 320 bis: Inmediatamente después de disponerse la libertad del imputado, y siempre que éste se domicilie a una distancia tal que tornare necesario de su parte, hacer uso de un medio de transporte público para el regreso al domicilio declarado y constatado de residencia, dentro de los límites de la jurisdicción del Tribunal o fuera de ella y resultare notoria su falta de recursos, se dispondrá de oficio o a su pedido o de su abogado defensor, prudencialmente,

una suma de dinero equivalente al pasaje de regreso a su lugar de origen.

El Tribunal dispondrá las medidas urgentes que estime necesarias para verificar la situación planteada.

Dadas las mismas condiciones, este artículo será de aplicación cuando se sobresea o absuelva al imputado en virtud de lo dispuesto en los artículos 345 y 385, respectivamente. Al ser notificado de la medida que ordena la libertad, se le hará saber al imputado el derecho de peticionar lo preceptuado, al igual que a su defensor."

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto del Poder Judicial."

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch **Carlos Ulrich**
Secretario Presidente

DECRETO Nº 682

Resistencia, 25 abril 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.875; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.875, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Landriel

s/c.

E:7/5/07

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.876

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 11 de la ley 4.488 y sus modificatorias -Título III- adecuación a la ley nacional 24.449 -de tránsito-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11: Modifícanse los incisos a) y x) del artículo 48, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 48:.....

a).....

x) Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua; como también aparatos reproductores de tecnología de video digital, ubicados en los vehículos de modo que pudiesen distraer al conductor durante la marcha."

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch **Carlos Ulrich**
Secretario Presidente

DECRETO Nº 683

Resistencia, 25 abril 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.876; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la

Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.876, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Landriel

s/c.

E:7/5/07

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DEL CHACO
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.878**

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 2° y 3° de la ley 3.222 y sus modificatorias -Funcionarios y Magistrados sujetos a Juicio Político-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Para la tramitación del Juicio Político, la Cámara de Diputados en su primera sesión ordinaria anual, se dividirá por mitades en dos Salas: la Sala Primera tendrá a cargo la acusación y la Sala Segunda será la encargada de juzgar, ambas elegirán sus autoridades a pluralidad de votos.

En la integración de las Salas se mantendrá, en lo posible, la representatividad que los distintos sectores políticos tienen dentro del Cuerpo Legislativo."

"ARTÍCULO 3°: La Sala Acusadora tendrá a su cargo el rechazo o la admisión y sostenimiento de la acusación y la de Sentencia su juzgamiento. El Presidente de la Cámara, dentro de los diez días posteriores a la elección de los miembros de las Salas, convocará a las mismas para su integración y elección de sus autoridades que serán las siguientes: un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios Técnicos desempeñándose en dichos cargos el Secretario de Cámara (área administrativa) en la Sala Acusadora y el Secretario de Cámara (área legislativa) en la Sala Juzgadora. Dependerán directamente del Presidente de cada Sala.

En el ámbito de cada Sala, las autoridades tendrán las atribuciones y obligaciones enunciadas a su respecto en el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia, en cuanto resulte aplicable.

Los Presidentes de cada Sala tendrán facultades de resolver las cuestiones de mero trámite."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como artículo 8° bis a la ley 3.222 y sus modificatorias -Funcionarios y Magistrados sujetos a Juicio Político-, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 8° BIS: También podrá iniciarse Juicio Político, en virtud de la solicitud formulada en los términos del artículo 15 de la ley 4.538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal-."

ARTÍCULO 3°: Modifícanse los artículos 10, 33 y 36 de la ley 3.222 y sus modificatorias -Funcionarios y Magistrados sujetos a Juicio Político-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10: Recibida la denuncia por la Sala Acusadora, en la misma sesión decidirá si el o los acusados y los cargos formulados, son de aquellos comprendidos en el artículo 120 de la Constitución Provincial 1957-1994 y el artículo 1° de la presente ley, como también, si reúnen los requisitos de los artículos 7°, 8° u 8° bis, en su caso.

Sólo por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, podrán declarar su incompetencia para entender en la denuncia o podrá rechazarla "in limine" por ser manifiestamente improcedente."

"ARTÍCULO 33: Los Presidentes por sí o a solicitud de un tercio de sus miembros, convocarán a sesiones a las Salas. Celebrarán sus reuniones en el Recinto de la Cámara, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes para ser válidas. Las sesiones de la Sala Acusadora y Comisión Investigadora serán secretas para los extraños, salvo para el acusado que podrá presenciarlas. Las sesiones de la Sala de Sentencia serán públicas.

Las Salas podrán reunirse en minoría al sólo efecto de acordar medidas para compeler a los inasistentes por la fuerza pública y solicitar penas de multas y suspensión de la Cámara de Diputados."

"ARTÍCULO 36: El desarrollo de las sesiones de las Salas Acusadora y de Sentencia se ajustará, en lo pertinente, a lo previsto en el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y regirá supletoriamente la ley 4.538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal-."

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
 Secretario

Carlos Ulrich
 Presidente

DECRETO N° 684

Resistencia, 25 abril 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.878; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA :

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.878, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Landriel

s/c.

E:7/5/07

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.879

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 68, 69, 71 y 72 de la ley 4.209 y sus modificatorias -Código de Faltas de la Provincia-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**PERMANENCIA DE MENORES
 EN ESTABLECIMIENTOS BAILABLES.**

"ARTÍCULO 68: Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días o multa equivalente en efectivo de hasta diez (10) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil, o clausura temporal o definitiva, el propietario, gerente, encargado o responsable del local o establecimiento bailable cualquiera sea la denominación que tenga, que permitiese el ingreso y/o permanencia de menores, en infracción a las edades y horarios que a continuación se detallan:

- a) MATINÉ: Podrán permanecer menores cuyas edades estén comprendidas entre los catorce (14) a diecisiete (17) años inclusive desde la hora 19:00 hasta las 02:00, en locales en cuyo interior queda expresamente prohibida la venta o consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva con capacidad de alterar el estado de ánimo.
- b) NOCTURNO: Para personas mayores de dieciocho (18) años de edad en el horario comprendido entre la hora 01:00 y hasta la hora 05:00, durante el período de invierno y entre la hora 02:00 y hasta la hora 06:00 en los períodos restantes.

Los responsables de los locales deberán exigir la presentación del Documento de Identidad para el ingreso y permanencia en el lugar. Ningún menor podrá ingresar o permanecer en ese horario aún cuando sea acompañado o autorizado por personas mayores de edad.

Asimismo prohibese en un mismo día y en un mismo local la realización de bailes en horario matiné y nocturno, salvo que los mismos se desarrollen con un lapso intermedio de una hora entre la culminación de uno y el inicio de otro.

Dentro del local se deberán exhibir en lugares visibles, carteles con la inscripción de la

nueva normativa horaria, -Artículo 68 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco-

La Policía de la Provincia del Chaco deberá controlar y verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Constatada la infracción se procederá en los términos de los artículos 134 inciso a) y 135, debiendo poner en conocimiento de la situación al juez; éste podrá disponer la inmediata clausura preventiva del mismo, mientras se sustancie el proceso, la que no podrá exceder de diez (10) días, previa evacuación del local con el auxilio de la fuerza pública y posterior colocación de fajas de clausura preventiva. Sin perjuicio de la prosecución de la causa y siempre asegurando al imputado las garantías constitucionales previstas en la normativa vigente.

Exceptúase de lo preceptuado en el inciso b) de este artículo el caso en que los menores se hallaren acompañados de su representante legal, o en celebraciones, o acontecimientos de carácter familiar."

PERMANENCIA DE MENORES EN BAR, CONFITERIA, PUB O SIMILAR

"ARTÍCULO 69: Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa equivalente en efectivo de hasta cuatro (4) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil y/o clausura temporal o definitiva, el propietario, gerente o encargado del bar, confitería, pub, o establecimiento similar, que permita el ingreso y/o permanencia de menores de 18 años, a partir de la hora 24.

Dentro del local se deberán exhibir en lugares visibles, carteles con la inscripción "Prohibida la permanencia de menores de dieciocho (18) años a partir de la hora 24 -Artículo 69 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco-

La Policía de la Provincia del Chaco deberá controlar y verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Constatada la infracción se procederá en los términos de los artículos 134 inciso a) y 135, debiendo poner en conocimiento de la situación al juez; éste podrá disponer la inmediata clausura preventiva del mismo, mientras se sustancie el proceso, la que no podrá exceder de diez días, previa evacuación del local con el auxilio de la fuerza pública y posterior colocación de fajas de clausura preventiva. Sin perjuicio de la prosecución de la causa y siempre asegurando al imputado las garantías constitucionales previstas en la normativa vigente."

EBRIEDAD

"ARTÍCULO 71: Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa equivalente en efectivo de hasta cinco (5) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil:

- a) El que transite o se presente en lugares accesibles al público en tal estado de embriaguez, que produzca molestias a los transeúntes o concurrentes, o que ofenda las buenas costumbres o la decencia.
- b) El propietario, gerente encargado, mozo o responsable de un local, promotor de ventas o publicista y toda otra persona que maliciosamente ocasione o contribuya a ocasionar la embriaguez de personas con bebidas o sustancias capaces de producir ese estado y/o intoxicación, provocando alteración psicofísica."

VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES

"ARTÍCULO 72: Será sancionado con arresto de hasta noventa (90) días o multa equivalente en efectivo de hasta quince (15) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil:

- a) El que expendo o permita el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad en su local, o en sus adyacencias, cualquiera sea el tipo o graduación de las bebidas, el horario y negocio o

establecimiento de que se trate o actividad del vendedor o responsable o de quien las suministren.

La misma sanción se aplicará a quienes suministren bebidas alcohólicas a los que manifiestamente se encontraren en estado anormal por demencia o simple debilidad física, aunque estas personas o el/los menor/res se encontrara/n en compañía o presencia de su/s padre/s, tutor/es o guardador/es.

Entiéndase por adyacencias, el perímetro de 100 metros a contar desde la puerta de ingreso del local inspeccionado.

- b) En caso de que el menor de 18 años se encontrare en un lugar público o accesible al público en evidente estado de ebriedad, acompañado de su representante legal, la sanción prevista en este artículo podrá ser también aplicada a éste último, siempre que resulte culpable de dicha circunstancia.

Accesoriamente podrá disponerse la clausura del local hasta ciento ochenta días, a partir de la segunda reincidencia, la clausura podrá ser definitiva."

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 726

Resistencia, 27 abril 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.879; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.879, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich

s/c.

E:7/5/07

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.880

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso b) del artículo 29 de la ley 5.125 -Texto Ordenado de la ley 3.529 Estatuto del Docente-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "ARTÍCULO 29:.....
- a)
 - b) Nivel Primario: entre cargos de igual jerarquía, denominación y especialidad. Se podrá permutar cargos de Maestro de Grado y Maestro de Etapa, siempre que el personal solicitante reúna los requisitos para el ingreso; por corresponder al mismo nivel.
-"

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 724

Resistencia, 27 abril 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.880; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitu-

cionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.880, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Landriel

s/c.

E:7/5/07

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.881

ARTÍCULO 1°: Otórgase una ayuda financiera extraordinaria con carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, durante los meses de enero y febrero de 2007, al personal de planta permanente del Escalafón General comprendido en la ley 1.276 (t.v) y al personal de la Policía Provincial (ley 1.134), por el importe mensual que se indica a continuación:

- Agentes que tuvieren un "haber mensual neto de descuentos", conforme con la definición que se establece en el artículo 3° de la presente, igual o inferior a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800); la suma de PESOS CIEN (\$ 100).
- Agentes que tuvieren un "haber mensual neto de descuentos", conforme con la definición que se establece en el artículo 3° de la presente, superior a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) e inferior o igual a PESOS NOVECIENTOS (\$ 900); la diferencia entre esta última suma y el "haber mensual neto de descuentos" de dicho agente.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el beneficio otorgado en el artículo 1° alcanzará a los beneficiarios de las leyes 5.495 y 5.496, conforme lo normado por las mismas.

ARTÍCULO 3°: A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, se denomina "haber mensual neto de descuentos" al haber mensual bruto del agente, considerando todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que percibe con excepción de las asignaciones familiares, menos los descuentos en concepto de aportes personales a los fondos de jubilaciones, obra social, alta complejidad y de salud pública.

ARTÍCULO 4°: Determinase que la ayuda financiera extraordinaria establecida por la presente ley, tendrá carácter no remunerativo y no bonificable y no será objeto de los aportes y retenciones para el régimen de jubilaciones, pensiones y retiros, el servicio de obra social y alta complejidad y el fondo de salud pública, establecidos en la legislación vigente, exceptuándose de la aplicación del artículo 40 de la ley 4.044.

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las reasignaciones presupuestarias y financieras que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO N° 725

Resistencia, 27 abril 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.881; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.881, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto

s/c.

E:7/5/07

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.883

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 5.836, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 2007 el término establecido por el artículo 29 del decreto ley 2444/62 -Código Tributario Provincial- para contestar las vistas originadas en las determinaciones que realizara la Administración Tributaria Provincial a los efectos de percibir contribuciones por mejoras."

"ARTÍCULO 2°: Quedan suspendidos hasta la fecha establecida en el artículo anterior, todo otro término o procedimiento administrativo y/o judicial originado en obligaciones o liquidaciones por contribuciones de mejoras con origen en la ley 597, normas modificatorias, supletorias y complementarias."

"ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes alcanzados por la presente ley podrán renunciar expresamente al diferimiento de plazo otorgado en los artículos anteriores, la Administración Tributaria Provincial implementará el mecanismo de opción, pero en ningún caso se entenderá ejercida la misma con la contestación de la vista o cumplimiento de otro término, sino por manifestación de voluntad expresa."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Irene Ada Dumrauf
Vicepresidenta 2°

DECRETO N° 694

Resistencia, 27 abril 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.883; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.883, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto

s/c.

E:7/5/07

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.885

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Convenio de Asistencia Financiera en el marco de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia del Chaco y el Estado Nacional, de fecha 9 de abril de 2007, suscripto por el Señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Don Roy Abelardo NIKISCH, la Ministra de Economía y Producción de la Nación Licenciada Felisa MICELI y la Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Doctora Nora FRACCAROLI, cuya fotocopia como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o en el Régimen que lo sustituya, a los fines, efectos y con los alcances establecidos en el Convenio que se ratifica por esta ley.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo remitirá a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados, copia de la información que suministre y remita a los diferentes organismos del Estado nacional por aplicación del convenio aprobado por la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Irene Ada Dumrauf
Vicepresidenta 1°

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL
DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTRE LA PROVINCIA DEL CHACO Y
EL ESTADO NACIONAL**

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por la SEÑORA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, Lic. Felisa MICELI, por una parte; y la PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR, Don Roy Abelardo NIKISCH por la otra parte, y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por su Presidente Dra. Nora FRACCAROLI.

Considerando:

- 1) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo artículo 26° establece: "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito."
- 2) Que a través del Decreto N° 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la Ley N° 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.
- 3) Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, el que fue instruido a tales fines por la Resolución N° 25 de fecha 13 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.
- 4) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley N° 5.483.
- 5) Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 2.263 de fecha 12 de noviembre de 2002, por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tuvo continuidad en los años 2003 y 2004 a través de los Decretos Nros. 297 de fecha 17 de febrero de 2003 y 1.274 de fecha 18 de diciembre 2003 y la Ley N° 25.827.
- 6) Que con fecha 19 de febrero de 2003, 31 de octubre de 2003, 18 de diciembre 2003, 11 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006, las partes han suscripto los Convenios del Programa de Fi-

nciamiento Ordenado para los años 2003 y 2004 (y sus complementarios), respectivamente.

- 7) Que el artículo 21° de la Ley N° 26.198 de Presupuesto Nacional del año 2007 faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a aplicar los pasivos a favor de las Provincias y la CABA como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 25.570, conformé lo establece el artículo 2° del Decreto N° 2.737 de fecha 20 de enero de 2003, originados en la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, a la cancelación de deudas que al 31 de diciembre de 2006 tuvieron las Provincias y la CABA, asumidas a través de convenios suscriptos en el marco de los Decretos Nros. 297/2003 y 1.274/2003 y del artículo 31° de la Ley N° 25.827.
- 8) Que el artículo 22° de la Ley N° 26.198 faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar las condiciones de reembolso de las deudas que al 31 de diciembre de 2006 mantienen las Provincias y la CABA con el Estado Nacional asumidas a través de los Convenios suscriptos en el marco de los Decretos Nros. 297/2003, 1.274/2003 y del artículo 31° de la Ley N° 25.827.
- 9) Que en consecuencia, se prevé reformular las condiciones financieras de reembolso de los préstamos acordados a la Provincia a través de los Convenios de fecha 19 de febrero de 2003, 31 de octubre de 2003, 18 de diciembre de 2003, 11 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006, suscriptos en el marco de los Decretos Nros. 297/2003 y 1.274/2003 y del artículo 31° de la Ley N° 25.827.
- 10) Que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, organismo de aplicación de la Ley N° 25.917, ha dictado la Resolución N° 34 de fecha 5 de diciembre 2006 en la cual se expide sobre criterios específicos a adoptar ante posibles incumplimientos de lo dispuesto en el artículo 10° de dicha Ley.
- 11) Que, la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de atender servicios de amortización de la deuda correspondientes al año 2007.
- 12) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26° del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley N° 25.917, de la Resolución N° 25 de fecha 13 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de los artículos 21° y 22° de la Ley N° 26.198.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:
CAPITULO PRIMERO

OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO

Artículo 1°: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en calidad de préstamo a la PROVINCIA, a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, hasta la suma máxima de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$ 261.000.000), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda detallados en el ANEXO 1, Planilla 1.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el ANEXO I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, sobre la base de la información que la PROVINCIA presente en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 14° del presente Convenio; a partir de lo cual el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente, respetando el monto máximo consignado en el párrafo precedente.

Artículo 2°: El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del FONDO FIDUCIARIO PARA EL

DESARROLLO PROVINCIAL de acuerdo a la programación que surge del ANEXO I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del Gobierno Nacional, con los fondos disponibles a estos fines.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 25°.

Para el caso que la PROVINCIA obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del ANEXO I, Planillas 1 y 2, del presente Convenio, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la PROVINCIA ser destinados a la precancelación de deudas. Similar redefinición podrá observar para los mayores ingresos provenientes de transferencias presupuestarias nacionales con destino al déficit previsional provincial.

Artículo 3°: Los préstamos serán reembolsados por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve POR CIENTO (1,19%) y una última equivalente al uno coma veintitrés POR CIENTO (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2009.
- b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2007 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2008 y la tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO (6 %) nominal anual.

CAPITULO SEGUNDO

APLICACION DE PASIVOS

Artículo 4°: El ESTADO NACIONAL reconoce adeudado a la PROVINCIA, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto N° 2.737/02, su participación en concepto de impuestos nacionales que fueran recaudados desde el 1° de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006, mediante la aplicación de títulos de la deuda pública, a su valor técnico, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 27 de febrero de 2002, ratificado por Ley N° 25.570.

Artículo 5°: La PROVINCIA declara que acepta el crédito a su favor, de conformidad a los montos que resulten de la aplicación del procedimiento que se determina en el Artículo 8° del presente y no tiene nada más que reclamar por ningún concepto derivado de las obligaciones del ESTADO NACIONAL a las que se refiere el Artículo 4° del presente.

Artículo 6°: En este mismo acto la PROVINCIA cede y transfiere al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, en los términos de los Artículos 1.434 y subsiguientes, del Código Civil y el FONDO acepta, el crédito reconocido por el ESTADO NACIONAL, hasta la suma que resulte de la aplicación del Artículo 8° del presente a los fines de la cancelación de deudas que al 31 de diciembre de 2006. tuviere la PROVINCIA con dicho FONDO a través de los Convenios suscriptos con fecha 19 de febrero de 2003, 31 de octubre de 2003, 18 de diciembre de 2003, 11 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006.

Artículo 7°: El ESTADO NACIONAL, en su condición de Fiduciante, declara que da por cancelada la deuda del FONDO originada en las operaciones de crédito realizadas en el marco de los Decretos Nros. 297/2003 y 1.274/2003 y del artículo 31° de la Ley N°25.827 por la suma que resulte de la aplicación del artículo 8° del presente.

Artículo 8°: El monto del crédito reconocido por el ESTADO NACIONAL en el artículo 4° del presente será determinado a través del procedimiento fijado en la Resolución N° 496 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 8 de septiembre de 2005, el que será informado al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA a fin de aplicar el crédito que surja hasta su concurrencia, a la cancelación de la deuda mantenida por la Provincia al 31 de diciembre de 2006 que fuera asumida a través de los Convenios suscriptos con fecha 19 de febrero de 2003, 31 de octubre de 2003, 18 de diciembre de 2003, 11 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006. El FONDO brindará a la PROVINCIA la información antes referida, y transcurrido el plazo de 15 días se tendrá por aceptada.

Artículo 9°: Los pagos de capital e intereses correspondientes a los Convenios referenciados en el artículo anterior, que se efectúen desde el 1° de enero de 2007 hasta la aplicación del crédito al que se refiere el artículo anterior, serán tomados con carácter de pago a cuenta de los nuevos importes que correspondan abonar por la PROVINCIA de acuerdo a los saldos que pudieran surgir de la citada aplicación.

CAPITULO TERCERO

MODIFICACION DE CONDICIONES FINANCIERAS

Artículo 10°: A partir del 1° de enero de 2007 no será de aplicación el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a los saldos de capital adeudados por la Provincia, en función de los Convenios suscriptos con fecha 19 de febrero de 2003, 31 de octubre de 2003, 18 de diciembre de 2003, 11 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006.

La tasa de interés correspondiente a los saldos de capital originados en el Convenio de fecha 18 de diciembre de 2003 y sus complementarios de fechas 11 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006 será del SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual. Durante el año 2007 los intereses se abonarán a una tasa del DOS POR CIENTO (2%) nominal anual, capitalizándose la diferencia, CUATRO POR CIENTO (4%), hasta el 31 de diciembre de 2007 y serán pagaderos conforme lo establecido en los citados Convenios. La tasa de interés correspondiente a los saldos de capital originados en el Convenio de fecha 19 de febrero de 2003 y su complementario de fecha 31 de octubre de 2003 será del SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual. Durante el año 2007 los intereses se abonarán a una tasa del DOS POR CIENTO (2%) nominal anual, y serán pagaderos conforme lo establecido en los citados Convenios y la diferencia, CUATRO POR CIENTO (4%) nominal anual, se abonará en una cuota el 31 de mayo de 2008.

Artículo 11°: Los pagos de capital e intereses correspondientes a los Convenios referenciados en el artículo anterior, que pudieran haberse efectuado desde el 1° de enero de 2007 a la firma del presente, serán tomados con carácter de pago a cuenta de los nuevos importes que correspondan abonar por la PROVINCIA de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en dicho artículo.

Artículo 12°: En todo lo no previsto en el presente, serán de aplicación las Cláusulas de los Convenios a los que hacen referencia los artículos 6°, 8°, 9°, 10° y 11° del presente.

CAPITULO CUARTO

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 13°: La PROVINCIA se compromete a observar metas de cumplimiento anual para el año 2007, cuya composición y sendero mensual forman parte del ANEXO I, Planillas 1 y 2, del presente.

Artículo 14°: A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

La PROVINCIA presentará a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS la certificación de los pagos efectuados de los servicios de la deuda detallados, en el ANEXO I, Planilla 1.

Artículo 15°: La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el ANEXO II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/2004. Asimismo la PROVINCIA se compromete a suministrar toda otra información nueva y/o complementaria al ANEXO II que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación a pedido de la PROVINCIA, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

Artículo 16°: La PROVINCIA se compromete a no incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el ANEXO III del presente.

Artículo 17°: En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

Artículo 18°: La Provincia implementará durante el año 2007 una política salarial y ocupacional compatible con los resultados fiscales y financieros previstos en el presente convenio y en los presupuestos plurianuales que formule conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 25.917.

Artículo 19°: La Provincia se compromete a efectuar las acciones necesarias para que sus Municipios apliquen en el ámbito de sus gobiernos principios similares a los establecidos en la Ley N° 25.917 y a coordinar la difusión de la información fiscal de los mismos, así como la remisión de dicha información a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS.

Asimismo, la Provincia implementará y mantendrá actualizado un registro de información, municipal que contenga la recaudación y las principales características de las tasas más relevantes: a) hecho imponible; b) base imponible; c) periodicidad; d) contribuyentes / responsables; e) alícuotas y/o montos (indicando la unidad de medida); f) montos mínimos y g) exenciones.

En este sentido se considerarán al menos las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Inspección de Seguridad e Higiene, Abasto, Publicidad y Ocupación y Utilización del Espacio. del Dominio Público.

La Provincia remitirá a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS al 30 de junio de cada año la información de la recaudación correspondiente al ejercicio anterior y las principales características de las tasas del ejercicio corriente, al menos de los tres Municipios más importantes en términos de recaudación.

Artículo 20°: La Provincia calculará y publicará los Indicadores Fiscales, Financieros y Sectoriales de Gestión Pública del Gasto y de la Recaudación aprobados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 25.917 y su Decreto reglamentario.

CAPITULO QUINTO PENALIDADES

Artículo 21°: El seguimiento de las obligaciones del presente convenio se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/2004. En tal sentido, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley, aplicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por el artículo 27° de la misma Ley, habilitarán al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado.

Artículo 22°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso que la PROVINCIA incumpla los compromisos contraídos por el presente, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION quedará habilitado, de la manera indicada en los incisos siguientes, para aplicar las medi-

das previstas para cada uno de ellos:

(a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren los artículos 14° y 15° del presente, según ANEXO II: suspensión parcial o total del programa de desembolsos que surge del ANEXO I, Planilla 3.

(b) Incumplimiento de las metas anuales del ANEXO I, Planillas 1 y 2, y de deuda flotante según ANEXO III: facultad del ESTADO NACIONAL de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas.

Acción Correctiva: la PROVINCIA deberá disponer las medidas que resulten necesarias para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2008.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 23°: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede, "pro solvendo" irrevocablemente al ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sean de aplicación los artículos 21° y 22° del presente.

Artículo 24°: La PROVINCIA manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

Artículo 25°: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

(a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, a través de la norma que corresponda.

(b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE CHACO, en Marcelo T. de Alvear 145, Ciudad de Resistencia.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril del año 2007.

Roy Abelardo Nikisch **Dra. Nora María Fraccaroli**
Gobernador *Presidente del fondo fiduciario*
Provincia del Chaco *para el desarrollo Provincial*

ANEXO II
APARTADO 1

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL
Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas:

Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores.
La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta 30 días de finalizado el mes.

APARTADO 2
INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Planilla 2. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.1*

Planilla 3. Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito, Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.2*

Planilla 4. Stock y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) y Pagado. *Anexo II. Art. 7 Dto. N° 1731/2004*

Planilla 5. Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. *Anexo IV. Art. 23 Dto. N° 1731/2004*

Planilla 6. Esquema Finalidad por Objeto de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.3*

Planilla 7. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero. *Anexo III. Art. 7 Dto. N° 1731/2004*

Planilla 8. Nómina de Personal Total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales) del Sector Público No Financiero en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 9. Nómina de Personal por concepto de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 10. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 11. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

DECRETO N° 693

Resistencia, 27 abril 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.885; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.885, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Nikisch / Dell'Orto**

s/c.

E:7/5/07

RESOLUCIONES SINTETIZADASPROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS**RESOLUCIÓN N° 42/07 – Sala I****EXPTE. N° 403060303-17.896-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 43/07 – Sala I**EXPTE. N° 403120202-16.791-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por INEXISTENCIA DE DAÑO Y AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTENIDO PATRIMONIAL, conforme las previsiones del art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 44/07 – Sala I**EXPTE. N° 403270601-16.233-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme las previsiones del Art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 45/07 – Sala I**EXPTE. N° 401010806-20.725-E**

Declara responsable a la Sra. María Eva Piceda de Rodrigo por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Dos mil doscientos setenta y nueve pesos con 63/100 (\$ 2.279,63).

Intima a la responsable al pago de la suma indicada en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84°) de la Ley N° 4159. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

Dr. **Damián Servera Serra**
Secretario

s/c.

E:2/5 V:7/5/07

EDICTOS

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de la Quinta Nominación, sito en Av. 9 de Julio 236 - Resistencia, a cargo de Dra. Elsa Beatriz Otero, Secretaria de la Dra. Ramona J. B. de Camarichi, en los autos: "**Abreliano, Claudio Nicolás s/ Violación de Domicilio en Concurso Real con Lesiones Leves**", Expediente N° 27983/04, se ha dictado la siguiente Resolución: Resistencia, 20 de abril de 2007. 1) Declarar Rebelde a Claudio Nicolás Abreliano, de filiación obrante en autos, de acuerdo a lo previsto por el art. 84 del C.P.P., manteniéndose la orden de detención que en su contra se ordenara a fs. 103 de autos. 2) Disponer la notificación de Claudio Nicolás Abreliano en las presentes actuaciones, por medio de Edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, librándose oficio de estilo, de conformidad a lo establecido por el art. 171 del C.P.P.- (Fdo.) Dra.

Elsa Beatriz Otero, Fiscal de Investigación Preparatoria N° 5, Dra. Ramona Josefa Benítez de Camarichi-Secretaria. Resistencia, 20 de abril de 2007.

Dra. **Ramona J. B. de Camarichi**
Secretaria

s/c.

E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de la Quinta Nominación, sito en Av. 9 de Julio 236 - Resistencia, a cargo de Dra. Elsa Beatriz Otero, Secretaria de la Dra. Ramona J. B. de Camarichi, en los autos: "**Ríos Roque s/Lesiones y Amenazas**", Expte. N° 30863/05 se ha dictado la siguiente resolución: //sistencia, 19 de abril de 2007. 1) Declarar Rebelde a Roque Ríos, de filiación obrante en autos, de acuerdo a lo previsto por el art. 84 del C.P.P., Ordenándose su Detención. 2) Disponer la notificación de Roque Ríos por medio de Edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, librándose oficio de estilo, de conformidad a lo establecido por el art. 85 del C.P.P. 3) Notifíquese,... Dra. Elsa Beatriz Otero, Fiscal de Investigación N° 5, Dra. Ramona Josefa Benítez de Camarichi-Secretaria.

Dra. **Ramona J. B. de Camarichi**
Secretaria

s/c.

E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Juan Andres Toledo, D.N.I. N° 33.015.742, de nacionalidad argentina, de 19 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en Barrio Vista Linda - Asentamiento Fte. Terminal de Omnibus de Resistencia, nacido en Resistencia - Chaco, el día 8 de junio de 1986, hijo de Toledo, Juan Carlos y de Ramirez, Gladys Clara, Prontuario Policial N° 47520 RH., que en la causa: "**Toledo, Juan Andres s/Robo**", Expte. N° 23446/04, se ha dictado la siguiente resolución: "DECRETO FUNDADO N° 23/07. -//sistencia, 01 de febrero de 2007.

Visto y Considerando:... **Resuelvo:** I) Decretar Embargo en esta causa N° 23446/04 (registro de Fiscalía de Investigación N° 3), hasta cubrir el monto de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500) sobre bienes de propiedad de Juan Andres TOLEDO, D.N.I. N° 33.015.742, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Barrio Vista Linda -Asentamiento Fte. Terminal de Omnibus de Resistencia- nacido en Resistencia (Chaco) el 8 de junio de 1986, hijo de Juan Carlos Toledo y Gladys Clara Ramirez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 501 y concordantes del C. P. P. II) Diligenciarse el Embargo por ante la Secretaria de la Fiscalía de Investigación interviniente, de conformidad a las disposiciones del Título III. Capítulo II, del C.P.P, notifíquese a la Defensa. III)... Fdo: Dra. Susana Gutiérrez, Juez de Garantías N°1; Dra: Gloria Zalazar -Secretaria-. Se cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días hábiles se presente bajo apercibimiento de tenerlo por debidamente notificado y declarado rebelde en los términos del art. 84 del C.P.P. y ordenarse su inmediata detención.

Dra. **Mirta Noemí Mansilla**
Abogada/Secretaria

s/c.

E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de la Quinta Nominación, sito en Av. 9 de Julio 236, Resistencia, a cargo de la Dra. Elsa Beatriz Otero, Secretaria de la Dra. Ramona J. B. de Camarichi, en los autos: "**González Gustavo Adolfo**", Expte. N° 9242/04, se ha dictado la siguiente resolución: -//sistencia, 18 de abril de 2007. I) Declarar rebelde a Gustavo Adolfo GONZALEZ, de filiación obrante en autos, de acuerdo a lo previsto por

el art. 84 del C.P.P., ordenándose su detención (art. 85 y 85 del C.P.P.)... 2) Disponer la notificación de Gustavo Adolfo GONZALEZ, en las presentes actuaciones, por medio de Edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, librándose oficio de estilo, de conformidad a lo establecido por el art. 171 del C.P.P. (Fdo.) Dra. Elsa Beatriz Otero, Fiscal de Investigación Preparatoria N° 5, Dra. Ramona Josefa Benítez de Camarichi, Secretaria. Resistencia, 18 de abril de 2007.

Dra. Ramona J. B. Camarichi
Secretaria

s/c. E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a César Omar AVALOS, alias "Gringo", argentino, nacido en Machagai, Chaco, el 22/12/82, hijo de Demetria, último domicilio en Lote 42, Colonia Aborigen, Machagai, Chaco, y de Diego Alejandro AVALOS, alias "Mula", argentino, soltero, nacido en esta ciudad, el 08/06/87, hijo de Demetria Avalos, y último domicilio fijado en Lote 42, Colonia Aborigen, Machagai, Chaco; que en autos caratulados: "**Avalos, César Omar; Candia, Adolfo; Bernal, Víctor Hugo; Luque, Gerardo César; Albornoz, Diego Ramón; Avalos, Diego A. s/Robo (Sum. 1082 Expte. 4195/02)**", Expte. N° 4694/02, se ha dictado la siguiente resolución: Requerimiento de elevación a juicio. Relación de los hechos. Prueba. Calificación legal del hecho, estimo que la conducta de César Omar AVALOS, y de ...encuadrada en el delito de Robo simple, art. 164 del C.P., y de Diego Alejandro AVALOS, encuadra en el delito de Encubrimiento, art. 277 inc. 2° del C.P., previa notificación de la defensa se eleve la causa a juicio criminal. Fdo. Dr. Mario Argarate. Fiscal Suplente N° 4. //sistencia, 17/08/06. **Autos y vistos: ...; Considerando: ...; Resuelvo:** 1) Trabar Embargo en los bienes de César Omar AVALOS y de Diego Alejandro AVALOS, por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) conforme lo dispuesto por el Art. 494 del C.P.P. II) Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, Juez, Dra. Nélida María Villalba, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Nélida María Villalba
Secretaria

s/c. E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Luis Eduardo BARBONA, argentino, soltero, hijo de Cornelio Luis y de Miriam Beatriz Gutiérrez, último domicilio fijado en Avda. 25 de Mayo 3015, Villa Elba, ciudad, que en autos caratulados: "**Gómez De La Fuente, Ricardo; Barbona, Luis Eduardo s/Estafa (Sum. 0068 Expte. 0518-E-00)**", Expte. N° 1064/00, se ha dictado la siguiente resolución: "//sistencia, 30/11/04. Requerimiento de elevación a juicio criminal. Hechos. Prueba. Objeto del juicio. Calificación legal del hecho, las conductas de ... y de Luis Eduardo BARBONA, habría quedado encuadrada en el grado de participación primaria en el delito de Estafa, previsto en el art. 172 en función con el art. 45 del C.P., se eleve a juicio criminal. Fdo. Dr. Mario Argarate. Fiscal Suplente N° 4. //sistencia, 06/07/05. **Autos y vistos, Considerando y Resuelvo:** 1) Trabar Embargo en los bienes de los imputados, ... y Luis Eduardo BARBONA, por la suma de Pesos Mil (\$ 1.000) conforme el art. 494 del C.P.P. Fdo.: Dr. Carlos Emiliano Alvarenga. Juez, Dra. Nélida María Villalba. Secretaria. Cita y emplaza por

el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Nélida María Villalba, Secretaria

s/c. E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- El señor Fiscal de Investigación N° 6, Dr. Gustavo M.J. Serrano, Secretaria del Dr. Sergio Fabian Augusto hace saber a Rubén Antonio NAVARRO, D.N.I. N° 31.699.290, prontuario policial N° 29579 CF, nacionalidad argentina, 33 años de edad, estado civil casado, de verdulero, domiciliado en Barrio Independencia, Mz. 58, Pc.18, nacido en Resistencia el 21 de noviembre de 1972, hijo de Liberata Navarro, Pront. N° 29579 CF, con último domicilio en Barrio Balastro I - Fontana, que en los autos caratulados: "**Navarro, Rubén Antonio s/Delito Contra la Integridad Sexual**", Expte. N° 3977/05, registro de esta Fiscalía N° 6, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 16 de abril de 2007. Atento al estado de las presentes actuaciones, y habiéndosele fijado audiencia a las que debía comparecer el imputado Rubén Antonio NAVARRO, a fin de notificársele el Embargo sobre sus bienes, fijados por el señor Juez de Garantías N° 2 a fs. 39, sin poder lograrse la notificación personal del nombrado en el domicilio que diera al recuperar su libertad conforme surge de las diligencias policiales de fs. 29; Resuelvo: 1) Declarar la Rebeldía del imputado Rubén Antonio NAVARRO, de circunstancias personales obrantes en autos, por haberse ausentado del lugar que designara para su residencia legal; 2) Ordenar la inmediata detención de Rubén Antonio NAVARRO, librándose el oficio a la dependencia policial correspondiente. 3) Notificar a Rubén Antonio NAVARRO mediante edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial. Líbrese oficio solicitando la remisión de los ejemplares para su agregación a estos autos. Not." Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Fdo. Dr. Gustavo M. J. Serrano - Fiscal de Investigación N° 6, Dr. Sergio Fabián Augusto Secretario". Resistencia, 16 de abril de 2007.

Sergio Fabián Augusto
Secretario

s/c. E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- El señor Fiscal de Investigación N° 6, Dr. Gustavo M.J. Serrano, Secretaria del Dr. Sergio Fabian Augusto hace saber a Néstor Alejandro FERNANDEZ (a) "Moqui", D.N.I. N° 29.137.111, argentino, de 23 años de edad, jornalero, soltero, domiciliado en Barrio MAPIC, ciudad, nacido en Resistencia (Ch) en fecha 08 de Octubre de 1981, es hijo de Ramón Fernández y de Gregoria Fernández, Pront. N° 43531 RH; que en los autos caratulados: "**Fernández, Néstor Alejandro; Mendoza, Marino Adrián; Gómez, Fernando Angel s/Atentado Agravado contra la autoridad**", Expte. N° 4641/06 registro de esta Fiscalía N° 6, se ha dictado la siguiente resolución: "//sistencia, 19 de diciembre de 2006; Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tomar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 55/57, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Néstor Alejandro FERNANDEZ, hasta cubrir el monto de Trescientos pesos (\$ 300,00.). ... Not. Fdo. Dr. Héctor Felipe Geijo, Juez de Garantía N° 2; Dr. Armando Ismael Zacarias, Secretario p/Subrog." Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Fdo. Dr. Gustavo

M. J. Serrano, Fiscal de Investigación N° 6; Dr. Sergio Fabián Augusto Secretario". Resistencia, 16 de abril de 2007.

Sergio Fabián Augusto
Secretario

s/c. E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de la Quinta Nominación, sito en Av. 9 de Julio 236, Resistencia, a cargo de la Dra. Elsa Beatriz Otero, Secretaria de la Dra. Ramona J. B. de Camarichi, en lo autos: "**Mansilla, Francisco Ariel s/Infracción Art. 189 bis C.P.**", Expediente N° 13516/06, se ha dictado la siguiente resolución: -//sistencia, 23 de abril de 2007. 1) Declarar rebelde a Francisco Ariel MANSILLA, de filiación obrante en autos, de acuerdo a lo previsto por el art. 84 del C.P.P., ordenándose su inmediata detención a efectos de recibirse ampliación de declaración de imputado, de acuerdo a lo establecido por el art. 85 del mismo cuerpo legal. 2) Disponer la notificación de Francisco Ariel MANSILLA, en las presentes actuaciones, por medio de Edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, librándose oficio de estilo, de conformidad a lo establecido por el art. 171 del C.P.P. 3) ... 4) Notifíquese... (Fdo.) Dra. Elsa Beatriz Otero, Fiscal de Investigación Preparatoria N° 5, Dra. Ramona Josefa Benítez de Camarichi, Secretaria. Resistencia, 23 de abril de 2007.

Dra. Ramona J. B. Camarichi
Secretaria

s/c. E:27/4 V:7/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Oscar Valentín Martínez (alias "Zurdo", DNI N° 16.503.216, argentino, domiciliado en calle Mariano Moreno s/N°, Pcia. de la Plaza (Chaco), hijo de Celestino Martínez y de Olga Juárez, nacido en Pcia. de la Plaza, el 15 de enero de 1964, Pront. Prov. N° 33887 RH y Pront. Nac. N° U451285), que en los autos caratulados "**Martínez, Oscar Valentín s/ Ejecución de Pena (Efectiva-Priso)**", Expte. N° 747/05, que en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución 230, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Revocar la Libertad Asistida concedida a Oscar Valentín Martínez, mediante Resolución N° 920 del 15.11.06 de este Juzgado de Ejecución Pena de esta ciudad y, en consecuencia, convertir en Efectiva la Pena de Prisión, por incumplimiento de las reglas de conducta impuestas, todo de conformidad a lo normado en el art. 56 de la Ley 24.660. II) Declarar Rebelde a Oscar Valentín Martínez, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 84 y concordantes del C.P.P. y Ordenar su Inmediata Detención a efectos del cumplimiento de la pena... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo. Juez. Dr. Jorge Raúl Latza. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal." Resistencia, 20 de abril de 2007.

Dr. Jorge Raúl Latza Gandini
Secretario

s/c. E:30/4 V:9/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Báez Riquelme, Lino Tomás (alias "Paragua" o "Pastelito", D.N.I. N° CI 1.725.873, paraguayo, domiciliado en Fortín Alvarado 3250, Resistencia, hijo de Báez Garcete, Mercedes y de Riquelme, Daniela, nacido en Paraguay, el 26 de septiembre de 1970, Pront. Prov. N° 20.950 SE), en los autos caratulados "**Báez Riquelme, Lino Tomás s/ Ejecución de Pena (Efectiva-Priso)**", Expte. N° 109/07, se ejecuta la Sentencia N° 42 de fecha 08/06/06, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Lino Tomás Báez Riquelme, (a) "Paragua", "Pastelito", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor

penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, Agravado por el Vínculo (art 119, párrafos 1º, 3º y 4º inc. b) primer supuesto del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en la presente causa y fuera acusado en debate, a sufrir la pena de Doce (12) Años de Prisión de Cumplimiento Efectivo, más accesorias legales (art 12 C.P. y costas...Fdo.: Dr. Víctor Emilio Del Río -Juez- Dr. Raúl Antonio Yurkevich -Juez- Dra. Lidia Lezcano de Urturi -Juez- Dr. Julio César Silva -Secretario- Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 18 de abril de 2007.

Dr. Jorge Raúl Latza Gandini, Secretario
s/c. E:30/4 V:9/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Muñoz, Emilio Edgardo (alias "Yoni", D.N.I. no recuerda, argentino, soltero, de ocupación, domiciliado en Pje. Libertador N° 1361-Villa del Oeste, ciudad, hijo de Mario Muñoz y de Modesta Aguirre, nacido en Resistencia-Chaco, el 3 de abril de 1982, Pront. Prov. N° 33839-CF- y Pront. Nac. N° U146.452), en los autos caratulados "**Muñoz, Emilio Edgardo s/Ejecución de Pena (Unificación de Pena -Efectiva-)**" Expte. 107/07, se ejecuta la Sentencia N° 53/6 de fecha 03.10.06, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en sala Unipersonal de esta Ciudad, por los hechos ocurridos en esta ciudad, el 18.06.05, en perjuicio de Víctor Mario Zalazar y juzgados en la causa caratulada: "Muñoz, Emilio Edgardo y Areco Klein, Facundo Emanuel s/Robo Calificado por el Uso de Armas en Grado de Tentativa", Expte. N° 152/05; Fallo por el cual resultó condenado Emilio Edgardo Muñoz a la Pena Unica de Nueve Años de Prisión Efectiva y accesorias legales del art. 12 del C.P., comprensiva de la pena impuesta al punto II de dicho fallo, por el que se lo condenó como autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma en Grado de Tentativa con Intervención de un Menor de Dieciocho Años (arts. 166 inc. 22 en función al 41 Quater y 42 del Código Penal), a la pena de Cinco Años de Prisión efectiva y accesorias legales, y la impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal mediante Sentencia N° 147 del 21.10.02, revocándosele la Libertad Condicional otorgada por este Tribunal mediante Resol. N° 284 del 25.04.05, declarándose Reincente por Primera Vez." Resistencia, 16 de abril de 2007.

Dr. Jorge Raúl Latza Gandini, Secretario
s/c. E:30/4 V:9/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez Surogante de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Alcira Lilián Vanegas, hace saber que, respecto de Valdez, Cristian Edgardo (D.N.I. N° 32.938.292, argentino, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en B° Ciudad de los Milagros, Barranqueras, hijo de Víctor Edgardo Valdez y de Sara Quintana, nacido en Resistencia, el 29 de marzo de 1986, Pront. Prov. N° 44958RH y Pront. Nac. N° U879448), en los autos caratulados "**Valdez, Cristian Edgardo s/Ejecución de Pena (Efectiva-Priso)**", Expte. N° 101/07, se ejecuta la Sentencia N° 149 de fecha 19/12/06, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Valdez Cristian Edgardo, cuyos demás datos filiatorios obran "ut supra" como coautor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Armas, encuadrable en el Art 166 inc 2º 1º supuesto del C.P., a cumplir la pena de Cinco Años de Prisión en Forma Efectiva; accesorias legales (art 12 C.P.) y costas. Por el hecho ocurrido en fecha 29/05/06 en la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, en perjuicio de los damnificados Noelia Verónica Romero y Carlos Ariel Amarilla... Fdo.: Dr. Víctor Emilio Del Río -Juez- Dr. Juan Pablo Cerbera -Secretario- Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 10 de abril de 2007.

Dr. Jorge Raúl Latza Gandini, Secretario
s/c. E:30/4 V:9/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, a/c. p/Subrogancia Dra. Alcira Lilián Vanegas, hace saber a Juan Carlos Román (alias "Caballo", D.N.I. N° 27.994.844, argentino, soltero, de ocupación verdulero, domiciliado en Av. Castelli, entre calles 15 y 16, Paseo Sur, ciudad, hijo de Cristino Román y de Silvia Nicolasa Escobar, nacido en Lapachito (Chaco), el 2 de julio de 1969, Pront. Prov. N° 20.642 SE y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulados "**Roman, Juan Carlos s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 457/04, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución 197, en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar Rebelde a Juan Carlos Román, de filiación referida supra y Ordenar su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; Disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin... Fdo.: Dra. Alcira Lilián Vanegas. Juez Subrogante. Dr. Jorge Raúl Latza Gandini. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal." Resistencia, 12 de abril de 2007.

Dr. Jorge Raúl Latza Gandini
Secretario

s/c.

E:30/4 V:9/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Subrogante Dra. Alcira Lilián Vanegas, hace saber que, respecto de Ferreyra, Cristian Adrián (alias "Nino", D.N.I. N° 29.989.569, argentino, soltero, de ocupación reparador de PC, domiciliado en Pc. 34, UF. 39, B° Provincias Unidas, ciudad, hijo de Ramón Martín Ferreyra y de Martina Moreyra, nacido en Resistencia, el 22 de enero de 1983, Pront. Pol. Prov. 0061864 SP y Pront. del R.N.R. N° U717652), en los autos caratulados "**Ferreyra, Cristian Adrián s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 690/06, se ejecuta la Sentencia N° 51/5 de fecha 22/12/2005, dictada por el/la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "II) Condenando a Cristian Adrián Ferreyra (a) Nino, ya filiado, coautor penalmente responsable del delito de Homicidio en Ocasión de Robo (arts. 45 y 165 del Código Penal), a la pena de Quince Años de prisión con más las accesorias legales del art. 12 del citado cuerpo legal por igual tiempo de la condena... Fdo.: Dr. Jorge Alberto Lasgoity. Juez. Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche. Juez. Dr. Luis Migliore. Juez. Dra. María Inés Noguera. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal." Resistencia, 10 de abril de 2007.

Dr. Jorge Raúl Latza Gandini, Secretario

s/c.

E:30/4 V:9/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Subrogante Dra. Alcira Lilián Vanegas, hace saber que, respecto de Prono, Carlos Miguel (alias "Japo", D.N.I. N° 32.062.850, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Pasaje Fray Mocho N° 1608, Barranqueras, hijo de Prono, Carlos Roberto y de Maidana, Dionisia, nacido en Resistencia, el 12 de marzo de 1986, Pront. Prov. N° 0044365 y Pront. Nac. N° U0890776), en los autos caratulados "**Prono, Carlos Miguel s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**" Expte. N° 102/07, se ejecuta la Sentencia N° 142 de fecha 15.12.06, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenando a Carlos Miguel Prono, cuyos datos filiatorios obran "ut supra" como coautor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma (art. 166, inciso 2, primer supuesto del primer párrafo del (C.P.), a la pena de Siete Años y Seis Meses (7 años y 6 meses) de prisión de cumplimiento Efectivo; accesorias legales

(art. 12 C.P.), y costas. Por el hecho ocurrido en fecha 05.05.06 en la ciudad de Barranqueras, Chaco, en perjuicio de las damnificadas Rosa Díaz y Mara Denise Villalba.. Fdo.: Dr. Víctor Emilio Del Río. Juez. Dr. Juan Pablo Cerbera. Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal-Sala Unipersonal. Resistencia, 10 de abril de 2007.

Dr. Jorge Raúl Latza Gandini, Secretario
s/c. E:30/4 V:9/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Acevedo, Cristian Marcelo (alias "Caballito", D.N.I. 24.658.568, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en José María Paz N° 2890, ciudad, hijo de Mario Acevedo y de Ramona Tolentina Domínguez, nacido en San Antonio de Padua (Bs.As.), el 21 de abril de 1975, Pront. Prov. N° 0524214 AG y Pront. Nac. N° U 604889), en los autos caratulados "**Acevedo, Cristian Marcelo s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 747/06, N° 83 de fecha 16.08.05 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal, en la causa caratulada "Acevedo, Cristian Marcelo y Otros s/Robo a Mano Armada, Expte. N° 1-27922/04 (Ppal.) y su agregada p/cuerda N° 1-27851/04 caratulada "Acevedo, Cristian Marcelo s/ Infracción Art. 189 Bis del C.P." por la que resultara condenado Cristian Marcelo Acevedo, como autor penalmente responsable de los delitos Robo Calificado por el Uso de Armas en Concurso Real con Portación de arma de fuego (art. 166 inc. 2°, 55 y 18 bis del C.P.), la que fue modificada por Resolución N° 14 del 28.02.06 de la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, y Sentencia N° 79 del 31.08.06, integradora de las anteriores, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal, en la cual se falló Condenar a Cristian Marcelo Acevedo, como autor responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Armas (art. 166, inc. 2°, 3er. párrafo del C.P.) a la pena de Cinco Años y Seis Meses de prisión efectiva, declarándolo Reincidente por Primera Vez (art. 50 del C.P.) y accesorias legales del art. 12 del C.P.. Resistencia, 03 de abril de 2007.

Dr. Jorge Raúl Latza Gandini
Secretario

s/c.

E:30/4 V:9/5/07

EDICTO.- El señor Fiscal de Investigación N° 6, Dr. Gustavo M. J. Serrano, secretaria del Dr. Sergio Fabián Augusto, hace saber a José Luis ACEVEDO, apodo "Tito Bola", D.N.I. N° 27.670.616, argentino, 25 años de edad, soltero, leñero, domiciliado en Barrio Margarita - La Leonesa, nacido en La Leonesa - Chaco, el 10 de noviembre de 1979, es hijo de Vallejos, Omar de la Cruz (f) y de Báez Matilde G. (f), y Cristián CHILAYI, D.N.I. N° 32.308.908, argentino, 18 años de edad, soltero, changarín, domiciliado en Villa Encarnación entre calles 12 y 13 y B° Villa Margarita - La Leonesa, nacido en La Leonesa, el 3 de abril de 1986, es hijo de Crispín Chilay y de Irene Sánchez, que en los autos caratulados: "**Acevedo, José Luis; Cáceres, Adrián Alberto; González, Angel Daniel; Cáceres, Víctor Ezequiel s/Lesiones graves**", Expte. N° 15476/04, registro de esta Fiscalía N° 6, se ha dictado la siguiente resolución: "Fiscalía de Investigación N° 6, Expte. N° 15476/04. //sistencia, 10 de noviembre de 2006. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 157/160 vta., y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Angel Daniel GONZALEZ (a) "Polenta" hasta

cubrir el monto de Setecientos pesos (\$ 700). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Fdo.: Dr. Gustavo M. J. Serrano, Fiscal de Investigaciones N° 6; Dr. Sergio Fabián Augusto, Secretario". Resistencia, 13 de abril de 2007.

Sergio Fabián Augusto
Secretaría

s/c. E:2/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Bartolomé Mitre N° 658, de la ciudad de Resistencia, hace saber, que en fecha 19/02/07, se constituyó la Agrupación Política denominada "**Frente Vecinal de Solari**" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales del ámbito de la localidad de Capitán Solari, para lo cual ha solicitado su reconocimiento como partido Municipal ante el Tribunal Electoral, bajo Expte. N° 15/07, caratulado: "**Frente Vecinal de Solari s/Reconocimiento**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, conforme a lo normado por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptado por Ley Provincial N° 3.401 y art. 3 inc. H) de esta última normativa, a efectos de la oposición que pudieren formular respecto al nombre adoptado. Secretaría, 30 de abril de 2007.

Sandra Kleisinger de Zarabozo
Secretaría

s/c. E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Sara Iguich de Sand, hace saber que respecto de: Eulogio Amado OJEDA (alias "morro", D.N.I. N° 12.680.161, argentino, 49 años de edad, casado, jornalero, nacido en San Bernardo, Chaco, el día 15/02/1957, hijo de Lorenzo Ojeda y de Liduvina Penida, domiciliado en B° San Martín, San Bernardo, Chaco, en los autos caratulados: "**Ojeda Eulogio Amado s/Ejecución de Pena**", Expte. N° 50, año 2007, se ejecuta la Sentencia N° 160 de fecha 15/12/2006, dictada por el Tribunal de la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N° 155/242/2006 caratulada: "**Ojeda Eulogio Amado s/Abuso sexual con acceso carnal y exhibiciones obscenas en concurso real**", Fallo que en su parte pertinente reza: "3°) Condenar a Eulogio Amado OJEDA, como autor penalmente responsable de delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado a la pena de **ocho años de prisión efectiva**, con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la tasa de justicia, que asciende a la suma de cincuenta pesos (\$ 50) la que deberá ser abonada dentro del quinto día hábil posterior a quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley (arts.12, 40, 41, 119 tercer párrafo e incs.b y f del cuarto párrafo del C.P. y 409, 513, 514, 515 y 516 del C.P.P. y arts.7° y 24° de la Ley 4182)". Fdo.: Dra.Emilia M. Valle presidente de trámite; Dras. Hilda B. Moreschi, y Dra. Sara Iguich, vocales. Ante Escribana Ida Fodor, Secretaria de Cámara en lo Criminal". Villa Angela, Chaco, 24 de abril de 2007.

Dra. Yolanda Alvarenga de Gómez Samela
Secretaría

s/c. E:2/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° ..., a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaría N° 4 a cargo de la suscripta, con sede en calle Brown N° 247, cítese a herederos y acreedores, por edicto que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) días y emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus dere-

chos en relación al haber hereditario del Sr. Vicente SENA, con M.I. N° 10.033.455, en los autos: "**Sena, Vicente s/ Sucesorios**", Expte. N° 2.810/02. Resistencia, 25 de abril de 2006.

Dra. Sara B. Grillo, Secretaria

s/c. E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- El señor Omar Enrique Rodríguez, Presidente del Instituto de Colonización, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 5to. piso, Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, notifica a los presuntos herederos del señor Adrián ALEGRE, el artículo 1° de la Resolución N° 0160 de fecha 04/04/2007, dictada en el expediente N° 0015/03 que dice: Rescindir la adjudicación en venta, otorgada por Resolución N° "A" 0068/03 a favor de Adrián Alegre (DNI N° 7.452.936), por incumplimiento de obligaciones por las razones expresadas en el considerando. La presente implica la pérdida de las sumas abonadas por el uso y ocupación del lugar, por la aplicación del artículo 29°, inc. a), b) y c); artículo 32 y artículo 33° de la Ley 2.913 y de conformidad al dictamen N° 0313/06 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Resistencia.

Omar Enrique Rodríguez
Presidente

s/c. E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- Amalio Aquino, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Barranqueras, Chaco, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marina A. Botello -Secretaría-, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Chaco, en los autos caratulados: "**Ocampo, Julio Víctor y Ocampo, Eulogio s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 5.198/06, cita por (3) veces y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Julio Víctor OCAMPO, D.N.I. N° 8.520.978, y Eulogio OCAMPO, L.E. N° 3.553.361, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de abril de 2007.

Dra. Marina A. Botello
Secretaría

s/c. E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, secretaria a cargo del Dr. Raúl Mario Vera, hace saber a Alejandro René DUARTE (a) "Coquito", DNI N° 33.218.051, argentino, de 20 años, soltero, domiciliado/a en Pje. Lisandro de la Torre N° 3099, de Resistencia, nacido/a en Resistencia en fecha 8 de noviembre de 1986, hijo de Duarte, Ricardo René, y de Enríquez, María Esther, que en los autos caratulados: "**Leguizamón, Horacio y otro s/Robo en grado de tentativa**", Expte. N° 381/07, se ha dispuesto lo siguiente: "Formula acusación... VI) Calificación legal del hecho: De las pruebas analizadas en autos surge que la conducta desplegada por Alejandro René Duarte (a) «Coquito» y Horacio Leguizamón (a) «Rulo», encuadra en el delito de *Robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa*, previsto y penado por los arts. 164 en función con el art. 42 y concordante del Código Penal... VII) Petitorio: Por todo ello, solicito: 1) Se tenga por formulada acusación contra Alejandro René Duarte (a) «Coquito» y Horacio Leguizamón (a) «Rulo» y se eleve la presente causa a juicio criminal, previa notificación de la defensa en los términos del art. 354 del C.P.P. 20 de marzo de 2007. Fdo.: Dr. Diego Cantero Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Raúl Mario Vera, Secretario; //Resistencia, 29 de marzo de 2007..., conforme surge de fs. 71 y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Alejandro René Duarte hasta cubrir el monto de quinientos pesos (\$ 500)... Fdo.: Dr./a. María Susana Gutiérrez, Juez de

Garantías N° 1; Gloria Zalazar, Secretaria". Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Raúl Mario Vera, Secretario. Resistencia, 26 de abril de 2007.

Dr. Raúl Mario Vera
Secretario

s/c. E:2/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OTAZO, Nicanor, DNI N° 06.148.206, para que dentro de treinta días, posteriormente a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**Otazo, Nicanor s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 500/04. Sec. única. J. J. Castelli, Chaco, 18 de abril de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

s/c. E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Juan Zaloff Dakoff, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Osvaldo Mario SERAFINI y ARGÜELLO, Mariana, bajo apercibimiento de ley, a que estén a derecho en los autos caratulados: "**Serafini, Osvaldo Mario y Argüello, Mariana s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 378/07, Sec. N° 4. Secretaría, 10 de abril del 2007.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 126.597 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- La Dra. María Esther Pereyra Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría N° siete, Av. 9 de Julio N° 470, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mafalda Victoria Santa PORZIO PARISI de DELLAMEA, en autos: "**Porzio Parisi de Dellamea, Mafalda Victoria Santa s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 7.080/01, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de mayo de 2003.

Dra. Lidia Valentina Aquino
Abogada/Secretaria

R.N° 126.599 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Amado GOMEZ, M.I. N° 1.636.300, en los autos: "**Gómez, Amado s/Sucesorio**", Expte. N° 318/07C, 17 de abril de 2007. General José de San Martín, Secretaría, 17 de abril de 2007.

Dra. Rosana Andrea Zeniquel, Secretaria

R.N° 126.600 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2 de Sáenz Peña, con sede en 9 de Julio 361, 1° piso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARCON SPESSOT, Elena, M.I. N° 06.601.011, fallecida el 08/7/1992 en autos: "**Marcón Spessot, Elena s/Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 340/07, bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, 13 de abril de 2007.

María del C. Romero
Secretaria de Trámite

R.N° 126.601 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4 de Sáenz Peña, con sede en 9 de Julio 361, 1° piso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de: Juan de la Cruz GIMENEZ, M.I. N° 07.921.267, en autos: "**Giménez, Juan de la Cruz s/ Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 337/07, bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, 23 de abril de 2007.

Silvia Analía Vittar, Abogada/Secretaria

R.N° 126.602 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- Doctora Rosa Piñero de Predilailo, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación secretaria única N° 3, sito en Roque Sáenz Peña N° 71/79, ciudad, en autos: "**Scolari, Mario Alejandro s/Juicio Sucesorio**", expediente N° 812/07, cita por tres y emplaza por treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos herederos y acreedores de Mario Alejandro SCOLARI, L.E. N° 7.407.401, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 26 de abril de 2007.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 126.610 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- Dra. Mirna del V. Romero, Juez; Dra. María O. Vaccari, Secretaria del Juzgado de Paz Categoría Especial de la Primera Nominación, sito en Brown 249, 1° piso de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de los causantes Eugenio Salvador BEBION, M.I. N° 7.416.610, deceso ocurrido el día 10/12/1984, y de la Sra. Josefa QUINTANA de BEBION, M.I. N° 1.463.017, fallecida el día 26/10/2006, a los fines de hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Bebión, Eugenio Salvador y Quintana de Bebión, Josefa s/Juicio Sucesorio**", Expte. 489/07 que tramita por ante este Juzgado a mi cargo. Resistencia, 23 de abril del 2007.

Dra. María R. Pedrozo, Secretaria

R.N° 126.612 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- El señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Juan Zaloff Dakoff, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CIRERA, Héctor Salvador, M.I. N° 7.441.458. Pcia. Roque Sáenz Peña, 5 de marzo de 2007.

María Sandra A. Varela
Abogada/Secretaria

R.N° 126.615 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, Tercera Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alberto WOODYATT, M.I. N° 350.665, y René Estela REICHE, M.I. N° 0.918.737, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Woodyatt, Alberto y Reiche, René Estela s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 189, F° 395, año: 2007. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, 18 de abril de 2007.

Dr. Ricardo M. González Mehal
Abogado/Escribano

R.N° 126.616 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz N° 2 Categoría Especial N° 2, Secretaría Dra. Sara Grillo, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARGAS, Angel, M.I. N° 2.554.603, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Brown 257, 2° piso, ciudad, en los autos caratulados: "**Vargas, Angel s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 72/07, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de abril de 2007.

Dra. Sara B. Grillo, Secretaria

R.N° 126.618 E:2/5 V:7/5/07

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez a cargo del Juzgado de Paz N° 2, sito en Brown N° 257, 2^{do}. piso, ciudad, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VERON, Virgilio Eustaquio, M.I. N° 1.659.217, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Verón, Virgilio Eustaquio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 204/07. Resistencia, 24 de abril de 2007.

Dra. Sara B. Grillo, Secretaria

R.N° 126.620 E:2/5 V:7/5/07

→*←

EDICTO.- El Juzgado de Paz N° 2 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia C. Zalazar, Secretaria N° 2, Dra. Sara Grillo, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**Simoni de Viaín, Elena s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2/07, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SIMONI de VIAIN, Elena, M.I. N° 6.572.441. A los 13 días del mes de abril de 2007. Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial y en pizarra del Juzgado. Resistencia, a los 23 días del mes de abril de 2007.

Dra. Sara B. Grillo, Secretaria

R.N° 126.621 E:2/5 V:7/5/07

→*←

EDICTO.- El Sr. Aquiles Amador Riquelme, Juez de Paz de la ciudad de Fontana, Secretaria a cargo de la Dra. Selva Leopolda Puchot, sito en Av. 9 de Julio N° 301, en los autos caratulados: "**Silvestre Ortigoza Carrera s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 678/06, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Silvestre ORTIGOZA CARRERA, M.I. (C.I.) N° 295.447, y a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Fontana, 11 de abril de 2007.

Dra. Selva Leopolda Puchot

Abogada/Secretaria

R.N° 126.623 E:2/5 V:7/5/07

→*←

EDICTO.- Por cinco días: Se hace saber a la Sra. Blanco María Alejandra que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Quinta Nominación, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaria Actuarial desempeñada por el Dr. Marcelo Anibal Rodriguez, tramitan los autos caratulados: "**Juárez Ana Elizabeth c/Blanco María Alejandra s/Cobro de Pesos**", Expediente N° 1672/05, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tuc., 20 de febrero de 2007. Al pedido de incontestación de demanda, atento lo informado por el Sr. Oficial Notificador a fs. 80 vta.: No ha lugar. De conformidad a las constancias obrantes en autos, en especial el informes de fs. 51 vta. y 80 vta., en virtud de lo normado por el art. 22 del CPL: Notifíquese a la demandada el traslado de la demanda ordenado en autos mediante proveído de fs. 29 mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, como así también de la Provincia de Chaco, Libre De Derechos, por el término de cinco días, haciéndose saber que el plazo para estar a derecho y contestar la demanda es de Veinte Días (conf. art. 59 del CPL. A los fines de la publicación ordenada a la provincia de Chaco: Librese oficio ley 22.172 haciéndose constar que los letrados Daniela Moris y/o Ramón Germán Carrizo y/o Ana Elizabeth Juárez y/o la persona que los mismos designaren, se encuentran facultadas para su diligenciamiento.-" Fdo. Dra. Susana Catalina Fe Juez.- "S. M. de Tucumán, 22 de diciembre de 2005.- Por recibidas las presentes actuaciones. Agréguese y ténganse presente el juego de bonos profesionales y tasa de justicia que se acompañan. En mérito a la copia del Poder Ad

- Litem que se acompaña: Téngase a la letrada Daniela Marina Moris por presentada en el carácter invocado, con domicilio legal constituido. Désele intervención de ley. En su mérito: Cítese y emplácese a la demandada en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de quince días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo córrasele traslado de la demanda para que la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del C.P.L.. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. Previo al traslado ordenado acompañe la parte actora la documentación original que tuviere en su poder, como así también un bono de movilidad.-" Fdo. Dra. Susana Catalina Fe Juez. San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2007. SECRETARIA. 1672/05 ASP

A continuación se transcribe copia extractada de la demanda: Daniela Marina Moris M.P. 4578, abogada apoderada, con domicilio en calle Congreso 486 5to. Piso of. 24, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones N° 2.088, ante V.S. respetuosamente digo: Personería: Que conforme lo acreditado con Poder Ad Litem que acompaño a la presente soy apoderado para el presente juicio de la Srta. Juárez Ana Elizabeth, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. N° 21.076.765, con domicilio en Octaviano Vera 470 de esta ciudad, declarando bajo juramento la autenticidad y vigencia del mandato que oportunamente me fuera conferido. Objeto: En el carácter expresamente invocado y siguiendo instrucciones de mi mandante vengo a Iniciar Acción por Cobro de Pesos por la suma de pesos veinte y seis mil seis cientos ochenta y cinco con 01/100, \$ 26.685,01, en concepto de indemnización por antigüedad preaviso S.A.C. s/ S.A.C. 04/05, vacaciones 2.004, vacaciones prop/05, indemnización art. 1 de ley 25.323, indemnización art. 2 ley 25.323, indemnización art. 16 ley 25.561, indemnización art. 45 ley 25.345, diferencias de haberes, imponer la multa dispuesta por el art. 9 de la ley 25.013 y a que le entreguen la certificación de servicios y cese de servicios. La demanda se promueve en contra del comercio "Carolina Bijou", con domicilio en Junín 349 de propiedad de Blanco María Alejandra en base de los hechos y al derecho que paso a exponer: Hechos: Los demandados son propietarios de un negocio dedicado a la venta de productos de indumentaria con el nombre comercial de "Carolina Bijou". El comercio "Carolina Bijou" es negocio que se dedica a la venta mayorista y minorista en nuestra ciudad, con productos de las mas variadas marcas nacionales e importadas y con buenos precios. Mi mandante ingresó a trabajar para la demandada el día 02/01/02 cesando la relación laboral el 03/10/05 por despido indirecto configurado mediante telegrama obrero. Desde el comienzo de la relación laboral se desempeñó como cajera en el local de la demandada, debiendo estar categorizada como Cajera según C.C. 130/75. La jornada de trabajo era de 8:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:30 hs. de lunes y los sábados de 8 a 14 hs. Si bien ese era el horario que figuraba abierto al público, generalmente este se extendía incluso los sábados a la tarde, por supuesto sin abonársele las horas extras. Mi mandante percibía por su labor un sueldo básico de \$ 350 desde su ingreso hasta el mes de Julio de 2.005, en fecha 05/08/05 le impidieron el acceso a su lugar de trabajo. No se le pagaba aguinaldo, vacaciones ni hs. extraordinarias. Distracto: En fecha 05/08/05, mi defendida se presentó a trabajar como de costumbre y el Sr. Canjo Aros Manuel Marcos, quien se manifestaba como dueño y administrador del local, le comunica que ya no iba a trabajar mas en el local y que se le pagaría la suma de \$ 630, en concepto de toda indemnización. La actora rechazó el acuerdo que le ofreciera su empleador, pidiéndole además que le conserve el empleo que lo necesitaba para ayudar a sus padres que se encuentran en una difícil situación económica, sin embargo pese a los ruegos de mi defendida el demandado no aceptó. Ante esta situación la Sra. Juárez

Ana Elizabeth, dejó constancia policial de lo ocurrido. El 04/08/05 mi mandante remitió telegrama al Sr. Cano, en los siguientes términos: "Intimo a Uds. en el plazo de 48 hs. ratifique o rectifique despido verbal, bajo apercibimiento de ley. Ante la negativa a permitirme el ingreso a mi lugar de trabajo los intimo en el plazo de 48 hs. a proveerme de tareas y aclarar mi situación laboral, bajo apercibimiento en caso de silencio, negativa o ambigüedad de considerarme injuriada y despedida por vuestra culpa. Intimo a Uds. en plazo perentorio de 30 días, a regularizar mi situación laboral de acuerdo a mi real fecha de ingreso sucedida el 02/01/02, registrándome en libro de remuneraciones, ANSES, obra social y sindicato, con tareas de cajera con horario de trabajo de 8:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:30 (nunca me abonó las horas extras), con sueldo de \$ 350 siendo éste inferior al establecido por C.C. 130/75, así también intimo el pago de julio, S.A.C., vacaciones, en consecuencia por lo antes manifestado proceda a hacer efectivo las diferencias de haberes adeudados, decretos no remunerativos, bajo apercibimiento de los arts. 08 a 15 de la ley 24.013 y/o art. 1 ley 25.323. Asimismo solicito que los pagos de dichos rubros sean abonados en sede administrativa o judicial, ya que Uds. me hicieron firmar recibos de pagos en blanco, por lo que los mismos carecen de todo valor legal. Queda Uds. debidamente notificados". Ante el Silencio guardado a intimación efectuada en la misiva transcrita ut supra, que fuera debidamente recepcionada por el Sr. Cano, vencido el plazo legal emplazado, el 12/08/05 se remitió nuevamente Telegrama Obrero, manifestando lo siguiente: "En fecha 04/08/05 remití telegrama obrero intimando a que sea regularizada mi situación laboral de acuerdo a mis condiciones de trabajo, requerimientos que no fueron hasta la fecha concretados y lo que es peor ni siquiera me han contestado, a pesar de haber vencido con creces el plazo intimado, lo cual me causa grave perjuicio moral y patrimonial por lo que hago efectivo el apercibimiento y me considero injuriada y despedida en los términos del art. 242 de la L.C.T.. Es por esto que ratifico en todos sus términos telegrama 23.789 CD 73150928, asimismo intimo abonarme mes de julio, SAC, vacaciones, indemnizaciones por antigüedad, preaviso y haberes adeudados, decretos no remunerativos, ya que desde el inicio de mi relación laboral hasta la fecha nunca me pagó dichos rubros, indemnización arts. 08 a 15 de la Ley 24.013 y/o art. 1 Ley 25.323. Asimismo intimo a Uds. en plazo perentorio de 30 días y vencido este intimo plazo perentorio de 48 hs. me haga entrega de la "Certificación de servicios y cese de servicios", conforme art. 80 L.C.T., de acuerdo a mi real fecha de ingreso sucedida el 02/01/02, con tareas de cajera, con horario de trabajo de 08:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:30 hs. de lunes a sábados, con sueldo acorde A.C.C. ya que Ud. me abonaban sueldo inferior. Así mismo intimo abone indemnización de ley y acredite obra social bajo, caso contrario iniciaré acciones judiciales pertinentes. Queda Ud. debidamente notificado. Dicha misiva fue devuelta en virtud de haber vencido el plazo legal emplazado sin que la misma fuera reclamada. El 12/08/05 en forma extemporánea contesta mediante carta documento, rechazando la misiva de fecha 04/08/05, en los siguientes términos: "Rechazo la comunicación que me dirige por telegrama TCL N° 63545305, en razón de su improcedencia, Ud. sabe muy bien que solo cumplí tareas de administración en este local y es la razón por la cual recepcioné su telegrama. Con Ud. no tengo ninguna relación laboral y menos aún me corresponde ratificar o rectificar situaciones que son exclusivamente a su empleador. Diríjase a quien corresponda y será mejor atendido, a la vez que no causará perjuicios como el que me genera con esta comunicación indebida frente a las personas para las que cumpla tareas de administración". De lo transcrito ut-supra surge a todas luces el reconocimiento de la relación laboral de la actora con los demandados en autos. La actora intimó a los demandados conforme lo dispone el art. 57 de la L.C.T., otorgándole 48 hs. (el Art. indica dos días hábi-

les), ante silencio de estos y transcurrido el plazo legal en exceso intima nuevamente en fecha 12/08/05 ante el silencio del empleador. Transcurrido el lapso de seis días durante los cuales por horario de Correo, nada impedía al demandado enviar carta documento, cumpliendo con el deber de diligencia consagrado en el Art. 79 L.C.T., ya que el mismo contestó dejando vencer en exceso el plazo legal emplazado en el telegrama. En igual sentido la Cámara del Trabajo Sala IV recepta este criterio en el juicio caratulado "Chávez Marta Susana vs. Ahnad Roberto Alejandro y/u otros s/despido". En fecha 17/08/05 la actora remite misiva en los siguientes términos a la Sra. Blanco María Alejandra: "Intimo a Uds. en el plazo de 48 hs. ratifique o rectifique despido verbal, bajo apercibimiento de ley. Ante la negativa a permitirme el ingreso a mi lugar de trabajo los intimo en el plazo de 48 hs. a proveerme de tareas y aclarar mi situación laboral bajo apercibimiento en caso de silencio, negativa o ambigüedad de considerarme injuriada y despedida por vuestra culpa. Así mismo intimo a Uds. en plazo perentorio de 30 días, a regularizar mi situación laboral de acuerdo a mi real fecha de ingreso sucedida el 02/01/02, registrándome en Libro de Remuneraciones, ANSES, Obra Social y Sindicato, con tareas de cajera con horario de trabajo de 8:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:30 (nunca me abonó las horas extras), con sueldo de \$ 350 siendo este inferior al establecido por C.C. 130/75, así también intimo el pago de julio, S.A.C., vacaciones, en consecuencia por lo antes manifestado proceda a hacer efectivo las diferencias de haberes adeudados, Decretos no remunerativos, bajo apercibimiento de los Arts. 08 a 15 de la Ley 24.013 y/o Art. 1 Ley 25.323. Solicito que los pagos de dichos rubros sean abonados en sede administrativa o judicial, ya que Uds. me hicieron firmar recibos de pagos en blanco, por lo que los mismos carecen de todo valor legal. Queda Uds. debidamente notificados". Dicha misiva fue devuelta al remitente ya que la misma nunca fue reclamada. Es por esto que en fecha 03/10/05, remite nuevamente telegrama obrero en los siguientes términos: "En fecha 17/08/05 remití telegrama obrero intimando a que sea regularizada mi situación laboral de acuerdo a mis condiciones de trabajo, requerimientos que no fueron hasta la fecha concretados y lo que es peor ni siquiera me han contestado, lo cual me causa grave perjuicio moral y patrimonial por lo que hago efectivo el apercibimiento y me considero injuriada y despedida en los términos del Art. 242 de la L.C.T.. Es por esto que ratifico en todos sus términos telegrama 23.789 CD 721792975 asimismo intimo abonarme mes de julio, SAC, vacaciones, indemnizaciones por antigüedad, preaviso y haberes adeudados, Decretos no remunerativos, ya que desde el inicio de mi relación laboral hasta la fecha nunca me pagó dichos rubros, indemnización Arts. 08 a 15 de la Ley 24.013 y/o Art. 1 Ley 25.323. Asimismo intimo a Uds. en plazo perentorio de 30 días y vencido este intimo plazo perentorio de 48 hs. me haga entrega de la "Certificación de servicios y cese de servicios", conforme Art. 80 L.C.T., de acuerdo a mi real fecha de ingreso sucedida el 02/01/02, con tareas de cajera, con horario de trabajo de 08:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:30 hs. de lunes a sábados, con sueldo acorde acorde A.C.C. ya que Ud. me abonaban sueldo inferior. Así mismo intimo abone indemnización de ley y acredite obra social bajo, caso contrario iniciaré acciones judiciales pertinentes. Queda Ud. debidamente notificado.". Se hace constar que los letrados Daniela Moris y/o Ramón Germán Carrizo y/o Ana Elizabeth Juárez y/o la persona que los mismos designaren, se encuentran facultadas para su diligenciamiento.

Dr. Marcelo Aníbal Rodríguez
Secretario Judicial

s/c.

E:2/5 V:11/5/07

EDICTO.- Por disposición del Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, Sec. Ecr. Daniel Rolhaiser, VI Circunscripción, de J. J. Castelli, Chaco; hace saber

por cinco (5) días que en los autos caratulados: **"Svoboda Francisco José s/Concurso Preventivo"**, Expte. N° 361/03, se ha decretado la Quiebra del Sr. Francisco José SVOBODA, D.N.I. N° 11.013.443, agricultor, domiciliado en Lote 130-131 de Colonia Tres Naciones, de la localidad de Tres Isletas, Chaco. Se ha ordenado al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Hacer saber que la Sindicatura continuará su intervención en la presente, estando a cargo del Cdr. Oscar Horacio Petriette con domicilio legal denunciado en San Martín N° 900, ciudad. Así se ha dispuesto por resolución de fecha 15/07/05. J. J. Castelli Chaco, 13 de Febrero de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser, Secretario
R.N° 126.617 E:2/5 V:11/5/07

EDICTO.- Franco Ricardo y Franco José Darío S.H., D.N.I. 20.090.633, con domicilio legal en García Merau 1067, dedicado al ramo Telecabina, funcionando la misma en Ruta 11 Km. 1002, hace saber por tres días que transfiere a Castillo Oscar, con domicilio Ruta 11 Km. 1002 y Parzianello el fondo de comercio a título oneroso ubicado en el mencionado domicilio. Para reclamos de terceros u oposiciones dirigirse al domicilio legal García Merau 1067.

José Darío Franco
D.N.I. 20.090.633

R.N° 126.595 E:2/5 V:7/5/07

EDICTOS.- Dra. Iride I. M. Grillo, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaria N° 6, a cargo de la Escribana. Alicia M. Luz Norniella, sito en López y Planes. N° 48, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo preceptuado por los Art. 145, 146, 147 y 321 del C.P.C.C. citase a Transporte La Estrella S.R.L., Inscrp. N° 905-260584-2 por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de cinco días (5), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: **"Provincia del Chaco c/Transporte La Estrella S.R.L. s/Apremio"**, Expte. N° 7203/03. Resistencia, 27 de marzo de 2007.

Alicia María Luz Norniella
Escribana/Secretaria

s/c. E:4/5 V:7/5/07

EDICTO.- El Dr. Carlos Cesal, Presidente de Trámite y Debate, Cámara Primera en lo Criminal en los autos caratulados: **"Frias Orlando Ireneo s/Homicidio"**, Expte. N° 33, folio 618, año 2006, que se tramitan ante la Secretaria N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal, de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, que en los autos de referencia se dictó sentencia condenatoria a Orlando Ireneo FRIAS, alias "Nando", argentino, soltero, 19 años de edad, con instrucción primaria completa, jornalero, hijo de Hipolito Frias (soltero, jornalero) y de Ubaldina Montes (soltera, ama de casa), nacido en la localidad de Mision Nueva Pompeya, Chaco, el 04 de noviembre de 1986, domiciliado en Paraje Los Cienegos, jurisdicción de Mision Nueva Pompeya, con idéntica residencia anterior, sin antecedentes penales, D.N.I. N° 32.231.166; la que en su parte dispositiva dice: "N° 57.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil seis, En orden a lo establecido por los arts. 402 y 403 y concordantes del C.P.P. y por unanimidad, esta Cámara Primera en lo Criminal, Resuelve: I) Condenar a Orlando Ireneo FRIAS, ..., como autor responsable del delito de Homicidio con exceso en la legítima defensa (arts. 79 y 35 del Código Penal) a la pena de **tres (03) años de prisión** -de ejecución condicional- (art. 26 del Código Penal), con costas; debiendo cumplir por

el término de dos años con las siguientes normas de conducta: 1) Fijar residencia que no podrá modificar sin conocimiento del Tribunal; 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas; 3) Adopar, arte, oficio, o profesión adecuada a su capacidad, conforme lo dispuesto en el Art. 27 bis del Código Penal y bajo apercibimiento de lo establecido en la última parte de dicho artículo.- II) Intimar a Orlando Ireneo FRIAS al pago de la suma de (\$ 50.-), en concepto de tasa de justicia (Ley 4182 art. 7°).- III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Alberto Floroff, en la suma de Seiscientos cincuenta pesos (\$ 650.-), por su intervención en los presentes.- Art. 13, Ley 2011 modificada por Ley 2385 y arts. 506 y 510 del C.P.-... VI) Protocolicése.- Regístrese.- Notifíquese.- Líbrense las comunicaciones pertinentes.- Fdo.: Dr. Carlos Cesal, Presidente de Trámite y Debate.- Alicia Susana González, Jueza.- Dr. Horacio Simón Oliva, Juez.- Esteban Pavela.- Secretario.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2007.-

Esteban Pavela, Secretario

s/c. E:4/5 V:14/5/07

EDICTO.- La Dra. Liliana Graciela Lupi, Fiscal de Investigaciones N° 1, de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a Pedro Esteban BENITEZ, D.N.I. N° 27.324.213, argentino, 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en Legua 5 de Colonia Domingo Faustino Sarmiento, nacido en Colonia Domingo Faustino Sarmiento Legua 5, Lote 108, el día 25 de mayo de 1979, hijo de Benito Benítez y de Nieves Lugo, que en los autos: **"Benítez Pedro Esteban s/Robo"**, Expte.1281/05, registro de Fiscalía de Investigación N° 1 de ésta ciudad, se ha resuelto lo siguiente: **"Requisitoria Elevación a Juicio Cámara Segunda en lo Criminal:... VI) Calificación Legal:** Que el imputado Pedro Esteban BENITEZ deberá responder por el delito de Robo (art.164 del C.P.)... Fiscalía N° 1, 27 de octubre de 2006. Fdo: Dra Claudia C. Aranda, Secretaria. Dra Liliana G. Lupi, Fiscal Investigación 1". // sidencia Roque Sáenz Peña, 20 de abril de 2007. El señor Juez de Garantías ha resuelto lo siguiente: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de noviembre de 2006.... conforme a lo dispuesto en el art. 501 del C.P.P. trábase embargo sobre los bienes de Pedro Esteban BENITEZ hasta cubrir la suma de Pesos Trescientos cincuenta (\$ 350)..., que se le sigue por el delito de ROBO (art. 164 del C.P.)... Not. Fdo: Dra Karina Barlasini Rueda, Secretaria. Dra. Norma N. Nepote de Casalino, Juez de Garantía". //sidencia Roque Sáenz Peña, 20 de abril de 2007. Advirtiendo la suscripta que a fs. 36 el Sr. Juez de Garantías ha trabado embargo sobre los bienes de Pedro Esteban BENITEZ, por la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350), medida de la cual no ha sido notificado, por encontrarse el mismo prófugo según constancia de la Orden del Día Policial obraste a fs.46 y atento a lo dispuesto por el Art.170 del C.P.P. RESUELVO: Ordenar la publicación del auto de Embargo en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y declararlo rebelde. Not. Fdo: Dra Liliana G. Lupi, Fiscal Investigación 1. Dra Claudia C. Aranda, Secretaria".

Claudia Clara Aranda, Abogada/Secretaria

s/c. E:4/5 V:14/5/07

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SORIA, Armando Adán, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en autos: **"Soria Armando Adán s/Sucesorio"**, Expte. N° 426/07, que tramita por ante la Secretaría N° 2 del Juzgado de Paz de Primera categoría especial, de la Segunda Circunscripción Judicial. Pcia. R. S. Peña, 16 de Marzo de 2007.

Dra. Natalia L. Segovia, Secretaria

R.N° 126.643 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Primera Especial, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Oscar KUBISZYN, M.I. N° 14.570.137, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**Kubiszyn Angel Oscar s/ Sucesorio**", Expte. 639/188/2007, Sec. N° 1, Juzgado de Paz. Pcia. R. S. Peña, 20 de Abril de 2007.

Dra. Natalia L. Segovia, Secretaria

R.N° 126.644 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORELLANO, Pascual Bailón, y BELIZAN, María de Jesús, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Orellano, Pascual Bailón y Belizán, María de Jesús s/Sucesorio**", Expte. 116/07, que tramita por ante la Sec. N° 2 del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la Segunda Circunscripción Judicial. Pcia. R. S. Peña, 16 de febrero de 2007.

Dra. Natalia L. Segovia, Secretaria

R.N° 126.645 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Ramón de Jesús CORREA, M.I. N° 3.795.810, a efectos de que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Correa, Ramón de Jesús s/Juicio Sucesorio**", Expte.: 92, Folio: 393, año: 2007. Secretaría N° 2. Villa Angela, 14 de marzo de 2007.

**Dra. Claudia Janina Kolonisky
Abogada/Secretaria**

R.N° 126.646 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Francisco CEBALLO, M.I. N° 7.406.226, y doña Alda Elvia JUAREZ, M.I. N° 2.421.229, a efectos de que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Ceballos, Francisco y Juárez, Alda Elvia s/Juicio Sucesorio**", Expte.: 668, Folio: 388, año: 2006. Secretaría N° 2. Villa Angela, 14 de marzo de 2007.

**Dra. Claudia Janina Kolonisky
Abogada/Secretaria**

R.N° 126.647 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- Dra. Rosa Angélica Piñero de Predilailo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Eloisa A. Barreto, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 71/79, ciudad, Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, citando herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante COMOLLI, Juan Carlos, M.I. N° 7.876.402, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Comolli, Juan Carlos s/Sucesorio**", Expte. N° 10.266/06. Resistencia, 18 de abril de 2007.

**Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria**

R.N° 126.627 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- La Dra. Rosa A. Piñero de Predilailo, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 3, sito en calle Roque S. Peña N° 79, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de SZABO, Francisco Carlos, D.N.I. N° 5.080.127, a

hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Szabo, Carlos Francisco s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 9.179/06, bajo apercibimiento de ley. Dra. Eloisa A. Barreto, Abogada Secretaria. Juz. Civ. y Com. 3^{ra}. Nom. Resistencia, 27 de abril de 2007.

**Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria**

R.N° 126.628 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- El señor Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: Rogelio CAPANSI, M.I. N° 7.416.081, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Capansi, Rogelio s/Sucesorio**", Expte. N° 1.189, F° 068, año: 2006, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada-Secretaria. Charata, Chaco, 30 de abril de 2007.

**Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff
Abogada/Secretaria**

R.N° 126.636 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- El Doctor José Teitelbaum, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en 9 de Julio N° 322, Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por tres (3) días, emplazando a herederos y acreedores del Sr. Nicolás BORECHEVICH, L.E. N° 7.411.585, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**Borechevich, Nicolás s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. 570/07, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de abril de 2007.

**Dra. Natalia L. Segovia
Secretaria**

R.N° 126.629 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, cita a herederos y acreedores por tres (3) días y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: "**Orrego, Miguel s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 259/07. Villa Angela, 12 de abril de 2007.

**Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria**

R.N° 126.631 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- El señor Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: Néstor Feliciano SUELDO, M.I. N° 7.428.064, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Sueldo, Néstor Feliciano s/Sucesorio**", Expte. N° 1.348, F° 78, año: 2006, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada-Secretaria. Charata, Chaco, 23 de marzo de 2007.

**Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff
Abogada/Secretaria**

R.N° 126.632 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- El señor Juez de Paz de Puerto Bermejo Chaco, don Jorge A. Mancuello, cita por tres (3) días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Ana LOPEZ Vda. de ZALAZAR, L.C. N° 6.567.924, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**López, Ana**

s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 037, año 2007. Fdo.: Jorge A. Mancuello, Juez de Paz titular. Puerto Bermejo, Chaco, 27 de abril de 2007.

Jorge A. Mancuello
Juez de Paz

R.N° 126.633 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- La Dra. Iride I. M. Grillo, Juez Civil y Comercial N° 6, con asiento en calle López y Planes N° 48, de esta ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Aníbal Norberto CETTOUR, D.N.I. N° 5.531.259, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en el Expte. N° 8.529/06, caratulado: "**Cettour, Anibal Norberto s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Secretaría de la Escribana Alicia María Luz Norniella. Publíquese por tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial. Resistencia, 26 de abril de 2007.

Alicia María Luz Norniella
Escribana/Secretaria

R.N° 126.634 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez suplente, Secretaría de la Dra. María Cristina Ramírez, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de don Francisco Antonio EZUIVELA, M.I. N° 7.459.055, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Ezquivela, Francisco Antonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 775/07. Resistencia, 29 de abril de 2007.

María Cristina Ramírez
Abogada/Secretaria

R.N° 126.638 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- La señora Juez del Juzgado de Paz número uno de la ciudad de Resistencia a cargo de la Dra. Mirna del Valle Romero; Secretaría de la Dra. María R. Pedrozo, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de don Rodolfo BARCA, M.I. N° 3.560.626, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Barca, Rodolfo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 220/07. Resistencia, 20 de abril de 2007.

María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 126.639 E:4/5 V:9/5/07

EDICTO.- Doctora Sonia Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de Villa Angela, cita por tres veces, emplazando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Juan PAJOR en Exp. N° 307, F° 388, Año 2007. Secretaría, 16 de abril de 2007.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria

R.N° 126.650 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de P^{ra}. Cat. Esp. de Barranqueras, Chaco, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Sec. N° 2, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Petronila Emma RODRIGUEZ de VERA, M.I. N° 3.466.957, para que comparezcan y acrediten sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Rodríguez de Vera, Petronila Emma s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 6.390/06. Barranqueras, 23 de abril de 2007.

Dra. Marina A. Botello, Secretaria

R.N° 126.652 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz N° 2, sito en calle Brown N° 249, segundo piso, Resistencia,

cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SOSA, Ramón Alfonso, M.I. N° 5.647.197, a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Sosa, Ramón Alfonso s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.837/06. Resistencia, 20 de marzo de 2007.

Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaria

R.N° 126.656 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de Barranqueras, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marina A. Botello, sito en Avenida 9 de Julio N° 5320, de la ciudad de Barranqueras, cita por tres (3) días y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. INSAURRALDE, Ema de GOMEZ, M.I. N° 6.649.748, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en el Expte. N° 741/07, caratulado: "**Insaurrealde, Ema s/Juicio Sucesorio**". Barranqueras, 26 de abril de 2007.

Dra. Marina A. Botello
Secretaria

R.N° 126.657 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- Elena Beatriz Saquer de Puentes, Juez de Paz suplente de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de don Marcos ROJAS, en los autos caratulados: "**Marcos Rojas s/Sucesorio**", Expte. N° 152/06, bajo apercibimiento de ley. Gral. San Martín, 19 de abril de 2007.

Mirtha G. Ovejero
Secretaria

R.N° 126.658 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El señor Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llaneza, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo CORIA, M.I. N° 7.405.411, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Coria, Ricardo s/Sucesorio**", Expte. N° 1.099, F° 060, año: 2006, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada-Secretaria. Charata, Chaco, 19 de octubre de 2006.

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff
Abogada/Secretaria

R.N° 126.659 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Rafael Arturo CUELLAR, D.N.I. N° 14.735.190, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Cuellar, Rafael Arturo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 253/07, Secretaría Unica. Castelli, Chaco, 2 de mayo de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 126.660 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Simón YURCHUK, C.I. N° 5.047, y Nadezda JANCZUK, D.N.I. N° 93.646.411, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Simón Yurchuk y Nadezda Janczuk s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 155/07, Secretaría Unica. Castelli, Chaco, 30 de abril de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 126.661 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, sito en Av. San Martín N° 260, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por: SOTO de SANCHEZ, Delfina, M.I. N° 6.613.993, y Eleuterio SANCHEZ, M.I. N° 3.552.700, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, en los autos caratulados: "**Soto de Sánchez, Delfina y Eleuterio Sánchez s/Sucesorio**", Expte. N° 189/07-JC. Fdo.: Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez. J. J. Castelli, 20 de abril de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 126.662 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- La señora Juez subrogante Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Charata, Chaco, Dra. Raquel Alicia Pellerano, en autos caratulados: "**Moreno, Raimundo Blas s/Sucesorio**", Expte. N° 306 Año 2007. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MORENO, Raimundo Blas, M.I. N° 7.435.608, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberá ser publicados en tipografía helvética N° 6, disposición que deberá ir transcrita en los edictos. Firmado: Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Abogado-Secretario. Charata, Chaco, 2 de mayo de 2007.

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogado/Secretario

R.N° 126.664 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Especial de Primera Categoría N° 2, sito en calle Brown N° 247, 2º piso, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Estanislao ROJAS -M.I. N° 3.558.370- y Delfina LEZCANO -M.I. N° 0.600.454- para hacer valer sus derechos en Expte. N° 379/07, caratulado: "**Rojas, Estanislao y Lezcano, Delfina s/Juicio Sucesorio**", bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de abril de 2007.

Dra. Lilian B. Borelli, Abogada/Secretaria

R.N° 126.666 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Especial de Primera Categoría N° 2, sito en calle Brown N° 247 -2º piso-, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Anastacio ROJAS -M.I. N° 3.567.037- y María Cruz ACOSTA -M.I. N° 6.602.429- para hacer valer sus derechos en Expediente N° 369/07, caratulado: "**Rojas, Anastacio y Acosta, María Cruz s/Juicio Sucesorio**", bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de abril de 2007.

Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaria

R.N° 126.667 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Juez Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARAUJO, Víctor Hugo, bajo apercibimiento de ley. Pres. R. S. Peña, 26 de marzo de 2007.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 126.669 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz N° 2 -Primera Categoría Especial de Resistencia-, Secretaría única, sito en calle Brown N° 249 -2º piso-, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Sandoval, Oscar Alberto**", Expte. N° 278/07, cita a herederos y acreedores

por tres (3) días, emplazándose para que dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, respecto a los bienes del Sr. Oscar Alberto SANDOVAL, M.I. N° 7.768.443. Resistencia, 25 de abril de 2007.

Dra. Sara B. Grillo, Secretaria

R.N° 126.670 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- En Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 15 días del mes de marzo del año 2007, la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz N° 2, sito en calle Brown N° 249, 2º piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, a los que se consideren con derecho a la herencia, herederos y acreedores de Nicolás FERNANDEZ, emplazándola, para que en el término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Not. Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz N° 2, en los autos caratulados: "**Fernández, Nicolás s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 703/05. Resistencia, 10 de abril de 2007.

Dra. Sara B. Grillo
Secretaria

R.N° 126.671 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Marcelino DIAZ, M.I. N° 7.412.346, a fin de comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**Díaz, Marcelino s/Juicio Sucesorio**", Expte.: 847, Folio: 488, Año: 2002, Juzgado Civil, Comercial y Laboral Sec. Uca. Circ. VI, Nom. "B". Castelli, 29 de marzo de 2007.

Dra. Selva Sandra E. Gaynecotche
Abogada/Secretaria

R.N° 126.673 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- El señor Omar Enrique Rodríguez, Presidente del Instituto de Colonización, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 5to. piso, Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, notifica al señor Fabián Hilarión PEREYRA, el artículo 1º de la Resolución N° 0027 de fecha 15/02/2007, dictada en el Expte. N° 1.126/75 y acum., que dice: Rescindir la adjudicación en venta, otorgada por resoluciones N° 2.214/76, N° 1.864/83 y N° 1.595/79, rectificadas por Resolución N° 144/84 a favor de Fabián Hilarión Pereyra (DNI N° 7.164.550), correspondiente a las fracciones mitad Sud de los lotes 26 y 27 de la sección X de la Colonia Pampa del Infierno, con superficie aproximada de 100has., por incumplimiento de obligaciones por las razones expresadas en el considerando y por la aplicación de los arts. 29º inc. b), e); artículo 32º inc. b) y artículo 33º. La presente implica la pérdida de las sumas abonadas por todo concepto, por el uso y ocupación del lugar. Resistencia.

Omar Enrique Rodríguez
Presidente

s/c. E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- Rosa A. Piñero de Predilailo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 71/79, ciudad; secretaría a cargo de la Abogada Eloisa A. Barreto, en los autos caratulados: "**Calera, Fernando Agapito y González, Vicente c/Porcel, Roberto; Porcel Horacio Oscar; Porcel, Ana María; Porcel, Virgilio R. y Solari, María Celia y/o quien resulte propietario s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 8.135/05, cita por dos (2) días y emplaza por 15 días a estar a derecho a los Sres. Porcel, Roberto; Porcel, Horacio Oscar; Porcel, Ana María; Porcel, Virgilio R. y Solari, María Cecilia y/o quien resulte propietario, sobre el inmueble individualizado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Mz. 54, Chacra 271, Pc. 24.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble: Finca 5.751, Folio 105, Tomo 230, ubicado en calle Sargento Cabral N° 5443/51, de la Ciudad de Barranqueras. Bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia. Resistencia, 24 de abril de 2007.

Eloisa A. Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 126.663 E:7/5 V:11/5/07

EDICTO.- Dr. Alberto E. Verbek, Juez suplente Juzgado Civil N° 1 de Sáenz Peña, hace saber por quince (15) días la cancelación de los cheques que a continuación se detallan: Cheques del N° 185273 al 185276, del N° 187561 al 187564, del N° 186598 al 186599, de \$ 5.000,00 c/u y N° 185814 de \$ 5.500,00, pertenecientes a la Cuenta Corriente N° 1.575/8 del Banco Francés, Suc. Sáenz Peña, cuya titularidad corresponde a Aguirre, Abel Edgardo; Dolores Del Carmen Florencio y Abel Florencio (D.N.I. N° 16.700.247), en los autos caratulados: "**Abel Florencio s/Cancelación de Cheques**", Expte. N° 11/07, Sec. 1. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de abril de 2007.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de Trámite

R.N° 126.655 E:7/5 V:11/6/07

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE N° 14-29279/06
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 82/07 OBRA PÚBLICA** (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos de adecuación de diversos locales del edificio ubicado en la calle Gral. Manuel Belgrano N° 601 (esq. Mitre) de la ciudad de Roque Sáenz Peña (Provincia de Chaco) con destino a la instalación del Juzgado Federal del distrito, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

Presupuesto oficial: Pesos Un millón ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco (\$ 1.087.945.-).

Valor del Pliego: Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-).

Importe de la garantía: Pesos Diez mil ochocientos setenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 10.879,45).

Consulta y adquisición del pliego: Hasta el día 06/06/07 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso, Capital Federal, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, y en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, sita en la calle 25 de Mayo 454, ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. El pago del pliego se podrá efectuar en la misma dependencia.

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 08/06/07 inclusive, en el horario de 08:30 a 12:30 horas. Debiendo coordinar con la Dirección General de Infraestructura Judicial (tel. 011-4379-1738), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 12/06/07 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 5°, Capital Federal, a solicitud escrita de los interesados.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General

de Administración Financiera, Departamento de Compras, Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, el día 20 de Junio de 2007 a las 11:00 horas.

C.P. Alejandro C. G. Novales
Subsecretario Administrativo (Int.)

R.N° 126.344 E:16/4 V:18/5/07

PROVINCIA DEL CHACO
LOTería CHAQUEÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA

NACIONAL E INTERNACIONAL N° 001/07

OBJETO

El organismo autárquico Lotería Chaqueña llama a Licitación Pública nacional e internacional para la Concesión de la Explotación y Administración de un Complejo Turístico con actividades de Hotelería, Turismo y Casino a localizar en el predio del Hotel Gualok de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Departamento Comandante Fernández - Provincia del Chaco - República Argentina.

INVERSIÓN MÍNIMA REQUERIDA - PLAZOS DE EJECUCIÓN

Para que la Oferta resulte admisible el Oferente deberá comprometer una inversión mínima de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-) con afectación a la remodelación, refuncionalización, ampliación y equipamiento de las instalaciones del Complejo y Hotel Gualok.

La Oferta deberá describir las características edilicias y técnicas (y desarrollo) de los proyectos de infraestructura hotelera, turístico-cultural, Salas de Convenciones y Exposiciones, Cines y Otras. También deberá explicar el impacto social y económico-financiero esperado de dichos proyectos sobre las actividades relacionadas, y el incremento esperado del número de visitantes a recibir por la ciudad.

Los trabajos deberán estar concluidos dentro de los dieciocho (18) meses de la fecha en que entre en vigencia el Contrato de Concesión.

Se autorizará la habilitación de las Salas de Entretenimiento y Casino, en forma simultánea a la terminación de todas las obras propuestas que componen el Complejo objeto de la presente Licitación.

PLAZO DE CONCESIÓN

El plazo de duración de la Concesión será de 20 (veinte) años.

NORMAS APLICABLES

La presente Licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Pliego. En caso de discrepancia se establece como fuente de interpretación y en el orden en que se exponen:

- Ley N° 5840.
- Ley N° 4930.
- Ley de Administración Financiera N° 4787 y sus reglamentaciones, o la norma legal que la reemplace en el futuro.

VENTA DE PLIEGOS

Los interesados podrán adquirirlos en la sede de Lotería Chaqueña, sita en la calle Güemes N° 46 - ciudad de Resistencia (3500) - Provincia del Chaco - República Argentina, de lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 horas a partir del día 23/04/2007, al precio de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) y su texto estará disponible, para su lectura, en el sitio de Internet www.loteria.chaco.gov.ar. El Pliego podrá adquirirse hasta 48 horas antes del acto de apertura, siendo su compra condición indispensable para poder presentarse en carácter de Oferente.

MODIFICACIONES-PRÓRROGAS

Lotería Chaqueña, con aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, podrá introducir modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones e igualmente prorrogar las fechas de cierre de la venta de Pliegos, de inicio y cierre para la presentación de las Ofertas, al igual que la fecha de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de las Ofertas deberá efectuarse ante el Departamento Mesa de Entradas y Salidas ubicado en la sede central de Lotería Chaqueña, sita en calle Güemes N° 46 - ciudad de Resistencia (3500) - Provincia del Chaco - República Argentina, hasta las 10,00 horas del día 22/06/2007. La presentación deberá ser realizada en un solo envoltorio o contenedor que deberá incluir debidamente identificados los sobres con los nombres de: "Sobre 1" (Antecedentes), "Sobre 2" (Oferta Técnica) y "Sobre 3" (Oferta Económica).

APERTURA

Las Aperturas de las Ofertas ("Sobre 1") se efectuará en la sede de Lotería Chaqueña, sita en la calle Güemes 46 - ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco - República Argentina, el día 22/06/2007 a las 12,00 horas.

Carlos Miguel Benolol
Director de Administración
Lotería Chaqueña

C.P.N. Norma G. Guibert de De Bórtoli
Gerente General
Lotería Chaqueña

s/c. E:27/4 V:7/5/07

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2007

Objeto: Adquisición semillas de forrajeras tropicales a razón de 1.500 kgs. de Gatton Panic; 1.200 kgs. de Grama Katambora y 500 kgs. de Buffel Texas, las que serán destinadas a la Dirección Producción Animal.

Presupuesto oficial: \$ 42.000,00

Apertura: El día 28 de mayo de 2007, a las diez (10:00) horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción - 6° Piso, Casa de Gobierno, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones.

Valor del pliego: Pesos Ocho (\$ 8,00) en papel sellado provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
C.P.N. Juan Carlos Yakimchuk
Director de Administración

s/c. E:2/5 V:11/5/07

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Servicios Energéticos del Chaco
Empresa del Estado Provincial

LLAMADO A LICITACIONES:

PÚBLICA N° 038/2006

Consiste en la adquisición de: Reguladores automáticos de tensión - monofásicos - para 7,62 kV y 100 Amp., con un Presupuesto Oficial estimativo de \$ 165.165,00 (son Pesos: Ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 24/05/2007. **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 165,00 (son Pesos: Ciento sesenta y cinco).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia N° 299 -S.E.CH.E.E.P.-, Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao N°

322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.ecomchaco.com.ar y/o en www.chaco.gov.ar

EL DIRECTORIO
E:2/5 V:7/5/07

c/c.

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2007
LICITACION PÚBLICA N° 09/2007

COMPLETAMIENTO DE 41 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS (1° Y 2° ETAPA) Y TERMINACIÓN DE 16
VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (3ª
ETAPA) EN "BARRIO CAMALOTE" DE RESISTENCIA - CHACO

Presupuesto Oficial: \$ 950.853,45

Plazo de Ejecución: 90 días

Valor de Pliego: \$ 800.

Venta de Pliegos: A partir del 7 de mayo de 2007 y hasta 3 días antes de la fecha de presentación, depósito en Cuenta Corriente IPDUV N° 10022/06 - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Retirar Pliegos: Gerencia Operativa del I.P.D.U.V. - Av. Sarmiento 1.855 - Resistencia.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 28 de mayo de 2007 hasta las 07:00 horas, en Mesa de Entradas de la Gerencia Operativa del I.P.D.U.V. - Planta Alta - Av. Sarmiento 1.855 - Resistencia.

Fecha y lugar de Apertura de Ofertas: El 28 de mayo de 2007 a las 09:00 horas, en Gerencia Operativa del I.P.D.U.V. - Av. Sarmiento 1.855 - Resistencia.

Consultas y Aclaraciones: Gerencia Operativa del I.P.D.U.V. hasta 3 días corridos antes de la fecha de Apertura.

Información vía INTERNET: //ipduv.chaco.gov.ar - www.chaco.gov.ar/ipduv

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

s/c. E:2/5 V:7/5/07

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/07-V
EXPTE. N°: 700-26.04.07-0137-E

Objeto: Adquisición de filtros para motoniveladoras Champion, tractores Zanella y camiones Mercedes Benz

Presupuesto Oficial: \$ 166.277,50.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto cotizado.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avenida 25 de Mayo y Ruta N° 11, Resistencia, Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 12,00 horas.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avenida 25 de Mayo y Ruta N° 11, Resistencia, Chaco, el día 21/05/07, a las 10,00 horas.

Precio del pliego: \$ 50,00.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

s/c. E:4/5 V:7/5/07

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCION

LICITACION PRIVADA N° 002/2007. Ejercicio 2007

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 04154/2007 (D.N.)

Rubro comercial: Mant. Reparación y Limpieza.

Objeto: Renovación de alambrado olímpico con destino a la Prisión Regional del Norte (Unidad 7).

Nota: Quienes estén interesados en retirar el pliego de bases y condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar, dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedo-

res), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios standar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del pliego de bases y condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la firma comercial, N° de CUIT, dirección, teléfono, nombre, apellido y N° de documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

Alc. Mayor Ramón A. Chamorro
Jefe Div. Administrativa

c/c.

E:7/5 V:9/5/07

----->*<-----
PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 10/2007

OBJETO: Adquisición de ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (180.480) botellas de aceite comestible mezcla x 500 cm3, ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (180.480) paquetes de harina de maíz de cocción rápida para preparar polenta x 1 kg., ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (180.480) paquetes de fideos secos tipo guisero o tallarín x 500 grs. semolados, ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (180.480) paquetes de harina de trigo calidad "000" enriquecida x 1 kg., ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (180.480) paquetes de azúcar blanca tipo "A" x 1 kg., ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (180.480) paquetes de yerba mate x 1 Kg., ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (180.480) paquetes de lentejas secas x 400 grs. y ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (180.480) paquetes de arroz largo fino calidad "00000" x 1 kg. de origen chaqueño, que serán destinados al Suplemento Alimentario de Emergencia (S.A.E.), para distribuirlos en ocho (8) entregas iguales, a familias con necesidades básicas insatisfechas de cada una de las localidades integrantes de la Región METROPOLITANA, a través del Sistema Social Articulado Provincial "AI'PO".

APERTURA: día 21 de Mayo de 2007, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 P. Alta, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco sito en Av. 25 de Mayo N° 899 Resistencia Chaco.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta la hora 13:00 del día 18 de Mayo de 2007, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco y en Casa del Chaco filial Capital Federal.

LICITACION PUBLICA N° 11/2007

OBJETO: adquisición de doscientas cuarenta mil novecientas sesenta (240.960) botellas de aceite comestible mezcla x 500 cm3, doscientos cuarenta mil novecientos sesenta (240.960) paquetes de harina de maíz de cocción rápida para preparar polenta x 1 kg., doscientos cuarenta mil novecientos sesenta (240.960) paquetes de fideos secos tipo guisero o tallarín x 500 grs. semolados,

doscientos cuarenta mil novecientos sesenta (240.960) paquetes de harina de trigo calidad "000" enriquecida x 1 kg., doscientos cuarenta mil novecientos sesenta (240.960) paquetes de azúcar blanca tipo "A" x 1 kg., doscientos cuarenta mil novecientos sesenta (240.960) paquetes de yerba mate x 1 Kg., doscientos cuarenta mil novecientos sesenta (240.960) paquetes de lentejas secas x 400 grs. y doscientos cuarenta mil novecientos sesenta (240.960) paquetes de arroz largo fino calidad "00000" x 1 kg. de origen chaqueño, que serán destinados al Suplemento Alimentario de Emergencia (S.A.E.), para distribuirlos en ocho (8) entregas iguales a familias con necesidades básicas insatisfechas de cada una de las localidades integrantes de la Región CENTRO OESTE, a través del Sistema Social Articulado Provincial "AI'PO".

APERTURA: día 22 de Mayo de 2007, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 P. Alta, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 3.400.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco sito en Av. 25 de Mayo N° 899 Resistencia Chaco.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta la hora 13:00 del día 18 de Mayo de 2007, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco y en Casa del Chaco filial Capital Federal.

LICITACION PUBLICA N° 13/2007

OBJETO: adquisición de ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (166.640) botellas de aceite comestible mezcla x 500 cm3, ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (166.640) paquetes de harina de maíz de cocción rápida para preparar polenta x 1 kg., ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (166.640) paquetes de fideos secos tipo guisero o tallarín x 500 grs. semolados, ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (166.640) paquetes de harina de trigo calidad "000" enriquecida x 1 kg., ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (166.640) paquetes de azúcar blanca tipo "A" x 1 kg., ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (166.640) paquetes de yerba mate x 1 Kg., ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (166.640) paquetes de lentejas secas x 400 grs. y ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (166.640) paquetes de arroz largo fino calidad "00000" x 1 kg. de origen chaqueño, que serán destinados al Suplemento Alimentario de Emergencia (S.A.E.), para distribuirlos en ocho (8) entregas iguales a familias con necesidades básicas insatisfechas de cada una de las localidades integrantes de las Regiones NORTE, ORIENTAL CHAQUEÑA y BERMEJO, a través del Sistema Social Articulado Provincial "AI'PO".

APERTURA: día 24 de Mayo de 2007, a las 9:00 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 P. Alta, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se

receptionarán en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco sito en Av. 25 de Mayo N° 899 Resistencia Chaco.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta la hora 13:00 del día 18 de Mayo de 2007, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco y en Casa del Chaco filial Capital Federal.

LICITACION PUBLICA N° 14/2007

OBJETO: adquisición de ciento catorce mil (114.000) botellas de aceite comestible mezcla x 500 cm3, ciento catorce mil (114.000) paquetes de harina de maíz de cocción rápida para preparar polenta x 1 kg., ciento catorce mil (114.000) paquetes de fideos secos tipo guisero o tallarín x 500 grs. semolados, ciento catorce mil (114.000) paquetes de harina de trigo calidad "000" enriquecida x 1 kg., ciento catorce mil (114.000) paquetes de azúcar blanca tipo "A" x 1 kg., ciento catorce mil (114.000) paquetes de yerba mate x 1 Kg., ciento catorce mil (114.000) paquetes de lentejas secas x 400 grs. y ciento catorce mil (114.000) paquetes de arroz largo fino calidad "00000" x 1 kg. de origen chaqueño, que serán destinados al Suplemento Alimentario de Emergencia (S.A.E.), para distribuirlos en ocho (8) entregas iguales, a familias con necesidades básicas insatisfechas de cada una de las localidades integrantes de la Región IMPENETRABLE, a través del Sistema Social Articulado Provincial "AI'PO".

APERTURA: día 24 de Mayo de 2007, a las 11:30 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 P. Alta, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se receptionarán en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco sito en Av. 25 de Mayo N° 899 Resistencia Chaco.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta la hora 13:00 del día 18 de Mayo de 2007, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco y en Casa del Chaco filial Capital Federal.

LICITACION PUBLICA N° 15/2007

OBJETO: adquisición de doscientas un mil novecientos veinte (201.920) botellas de aceite comestible mezcla x 500 cm3, doscientos un mil novecientos veinte (201.920) paquetes de harina de maíz de cocción rápida para preparar polenta x 1 kg., doscientos un mil novecientos veinte (201.920) paquetes de fideos secos tipo guisero o tallarín x 500 grs. semolados, doscientos un mil novecientos veinte (201.920) paquetes de harina de trigo calidad "000" enriquecida x 1 kg., doscientos un mil novecientos veinte (201.920) paquetes de azúcar blanca tipo "A" x 1 kg., doscientos un mil novecientos veinte (201.920) paquetes de yerba mate x 1 Kg., doscientos un mil novecientos veinte (201.920) paquetes de lentejas secas x

400 grs. y doscientos un mil novecientos veinte (201.920) paquetes de arroz largo fino calidad "00000" x 1 kg. de origen chaqueño, que serán destinados al Suplemento Alimentario de Emergencia (S.A.E.), para distribuirlos en ocho (8) entregas iguales a familias con necesidades básicas insatisfechas de cada una de las localidades integrantes de las Regiones SUDOESTE II y UMDESCH, a través del Sistema Social Articulado Provincial "AI'PO".

APERTURA: día 23 de Mayo de 2007, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 P. Alta, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se receptionarán en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta la hora 9:00 del día 21 de Mayo de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco sito en Av. 25 de Mayo N° 899 Resistencia Chaco.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta la hora 13:00 del día 18 de Mayo de 2007, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 Planta Alta Resistencia Chaco y en Casa del Chaco filial Capital Federal.

s/c.

E:7/5 V:16/5/07

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 08/2007
DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES

OBJETO: alquiler de un (1) inmueble en la Ciudad de Resistencia, con una superficie cubierta aproximada de 450 m2, ubicado dentro de un radio no mayor a los 200 mts. de distancia de Casa de Gobierno, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Turismo, por el término de dos (2) años.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.000,00

APERTURA: El día 30 de mayo de 2007, a las diez (10⁰⁰) horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción 6° Piso, Casa de Gobierno, lugar donde podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO (\$ 8,00) en papel sellado provincial.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 09/2007

OBJETO: adquisición de treinta mil (30.000) bolsas de polipapel de 105 cm. x 55 cm., impresas en ambas caras, con capacidad para 25 kilogramos cada una, las que serán utilizadas para el embolsado de simiente de algodón.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.000,00

APERTURA: El día 30 de mayo de 2007, a las once (11:00) horas, en la Dirección Administración del Ministerio de la Producción 6° Piso, Casa de Gobierno, lugar donde podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO (\$ 8,00) en papel sellado provincial.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

C.P.N. Juan Carlos Yakimchuk
Director de Administración
Ministerio de la Producción

s/c.

E:7/5 V:16/5/07

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Servicios Energéticos del Chaco
Empresa del Estado Provincial**

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 009/2007

Consiste en la adquisición de: Vehículos, con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 1.034.098,67. (Son pesos: Un millón treinta y cuatro mil noventa y ocho con 67/100), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 31/05/2007 = **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 1.000,00 (Son pesos: Un mil).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia N° 299 -S.E.C.H.E.E.P.-, Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao N° 322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.ecomchaco.com.ar y/o en www.chaco.gov.ar

EL DIRECTORIO

c/c.

E:7/5 V:11/5/07

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 05/07-V
EXPT. N° 700-30.04.07-0138-E

Obra: Camino vecinal - Jurisdicción C° C° N° 3 Tres Isletas.

Tramo: Colonia Cabañero - Colonia Velez Sarfield (Canal Norte) - Paraje La Aurora, Cabañero - Colonia Velez Sarfield (Canal Sur).

Objeto: Construcción alcantarillas de mampostería con losa de hormigón armado - Tipo I: J= 10 m - H= 1,50 m - 2 L= 2 m c/u - Cantidad = 2 Tipo II: J= 8 m - H= 1,50 m - 2 L= 2 m c/u - Cantidad = 8

Presupuesto Oficial: \$ 410.493,00

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y Retiro de Pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 Resistencia - Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 12,00 horas.

Lugar y Fecha de Apertura: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 17/05/07 a las 10,00 horas.

Precio del Pliego: pesos cien (\$ 100,00)

EL ADMINISTRADOR GENERAL

s/c.

E:7/5 V:9/5/07

CONVOCATORIAS

**ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL
DE LA DIVISION BOMBEROS DE
PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (Chaco)
CONVOCATORIA**

Estimado Consocio: De acuerdo con las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales, convocamos a Ud., para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Mayo de 2007, a partir de las 21:00 horas, en nuestras instalaciones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario de la Asociación Cooperadora.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.
- 3) Elección para renovación parcial de cargos para Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2º Vocal Ti-

tular, 1º Vocal Suplente, 3º Vocal Suplente, y 2º Revisor de Cuenta Titular.

Pauluk Miguel, Secretario

Aldo Masotti, Presidente

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria sin lograrse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

R.N° 126.665

E:7/5/07

ASOCIACIÓN DE APOYO AL CENTRO DE SALUD

"BARRIO LEALE"

GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - CHACO

CONVOCATORIA

Señor Asociado: En cumplimiento de disposiciones Estatutarias se los convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de mayo de 2007, a las 17.00 hs., en el local de la sede social, sito en calle San Lorenzo y Urquiza, de nuestra ciudad, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Elección de dos asociados para que refrenden con sus firmas el acta de asamblea.

Punto Segundo: Tratamiento por llamado a Asamblea con plazo fuera de término.

Punto Tercero: Análisis y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes, de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio social al 31/12/2006.

Esperamos contar con vuestra puntual asistencia saludándolos con nuestra mayor consideración. Sin más temas que tratar, y habiéndose aprobado todo lo tratado por unanimidad, se levanta la sesión, siendo las 21.30 horas.

Ramón F. Romero, Secretario

Genoveva Romero, Presidente

R.N° 126.668

E:7/5/07

REMATES

EDICTO.- Doctora Norma A. Fernández de Schuk, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Secretaria N° 10, sito en French N° 166, 1º Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por tres (3) días que en los autos: **"Winnik, José Víctor s/Concurso Preventivo - hoy Quiebra"**, Expte. N° 11.895 año 2002, que Martillero Público y Corredor de Comercio: Ruben Dario Noguera, Matrícula Profesional N° 302 (CUIT. N° 12.105.534-2 Responsable Monotributo), rematará el día dieciocho (18) de mayo de 2007, hora: 10:00 - en Ruta Nacional N° 11 Km. 1.003 (Playón de Amarillas Automotores S.A.) ciudad, un camión marca Scania, tipo chasis con cabina, modelo R 112H 4x2 C 38 año 1.991, marca motor Scania, N° de motor 2041176, marca chasis: Scania, N° de chasis: 02208355, con dominio adjudicado por el R.N.P.A. N° WKP 430, dominio anterior: H0077311. Se remata en el estado que se encuentra, según constancia de acta de secuestro el compresor de aire se encuentra colocado, al igual que el tanque de combustible de 300 litros, así también otras partes del motor, como ser Alternador marca "Boch", una bomba hidráulica, dos tapas de cilindro, dos baterías sin funcionar y un parabolpe, el automotor no funciona y sus neumáticos se encuentran en mal estado. Exhibición: Lugar Subasta, 2 días ante del remate en horario de 17:00 a 18:00 horas. Otras visitas concertar con el Martillero Actuante al Cel. 03722-15546401. Base: \$ 48.952,55; con más I.V.A. si correspondiere. La venta se realizará con la base señalada, al contado y al mejor postor. Deuda Municipal: Colonia Elisa, Chaco \$ 10.179.50, Deudas del bien a subastar son a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta. Medio de pago del precio total de la oferta, con más I.V.A. si correspondiere: En efectivo y/o

cheque propio del oferente certificado (Art. 48 Ley 24.760), difiriendo la entrega del vehículo para la oportunidad que se encuentre debidamente acreditado en autos el pago del precio, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad del adquirente, en caso de incumplimiento en el pago del precio. Comisión Martillero: 8% cargo comprador. Informes, martillero actuante al Cel. 03722-15546401 ó MAIL martillorubendarionoguera@hotmail.com. Resistencia, 30 de abril de 2007.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

c/c. E:4/5 V:9/5/07

>*<

EDICTO.- La Dra. María Cristina Meister, Juez del Trabajo de Villa Ángela, hace saber por tres veces que el martillero Jorge Luis Fernández Ovando, rematará el próximo 27 de abril de 2007, a las 10:00 horas en calle Guevara 830 de Villa Ángela, Chaco, al contado en dinero efectivo, mejor postor. Base \$ 16.233,32; seña 10% acto de remate, saldo a la aprobación judicial comisión 6% cargo comprador. Deudas: Impuestos y Tasas Municipales \$ 1.040,71. Servicios: SECHEEP: \$ 597,54. SAMEEP: \$ 4.644,44, a cargo del comprador. Mejoras: Vivienda, salón comercial y panadería. Regular estado. Ubicación: Buena, (barrio Escalada a 100 metros asfalto). Consultas y visitas horario comercial. Bien: Inmueble urbano, ubicado en el Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, determinado como: Circunscripción I - Sección B - Quinta G - Parcela 7 - Sitio 15 - Manzana "D", Subdivisión de la Quinta 45, superficie total 445,50 metros cuadrados, (esquina calles Sáenz Peña y Juramento). Inscripto al Folio Real Matrícula N° 2156. Autos: "Ramírez Sergio Nicolás c/Panadería Bordón y José María Bordón s/Ejecución de Planilla", Expte. N° 211 - F° 116 - Año 2005. Secretaria, ... de Marzo de 2007. Publíquese por tres veces.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

s/c. E:4/5 V:9/5/07

>*<

EDICTO.- María Cristina Meister, Juez de Primera Instancia del Trabajo, Villa Ángela, hace saber por tres días, Martillero Bernabé Elías Simón rematará el 23 de Mayo de 2007, a las 09,00 horas en Sáenz Peña n° 60 de esta ciudad, y procederá a la venta de: 1) Un Inmueble urbano baldío Inscripto al Folio Real Matrícula N° 12.218, Dpto. Fontana. BASE: \$ 432, DEUDAS: a cargo del comprador: Municipalidad de Villa Ángela: \$ 284,58 al 6/3/07; Secheep: no adeuda; Sameep: \$ 729,78 al 8/3/07. 2) Un Inmueble urbano baldío, inscripto al folio real Matrícula N° 12.220, Dpto. Fontana BASE: \$ 2.532,66 DEUDAS: a cargo del comprador: Municip. Villa Ángela \$ 476,61 al 6/3/07; Secheep: no adeuda; Sameep: \$ 18.527,43 al 14/3/07 3) Un Inmueble urbano baldío, inscripto al Folio Real matrícula N° 6.795, Dpto. Fontana BASE \$ 414,66. Deudas: a cargo del comprador: Municip. Villa Ángela \$ 880,69 al 6/3/07; Secheep: no adeuda; Sameep: no adeuda. 4) Un Inmueble urbano baldío, inscripto al Folio Real Matrícula N° 6796, Depto Fontana Base: \$ 414,66. Deudas: a cargo del comprador: Municip. Villa Ángela \$ 880,67 al 6/3/07; Secheep: no adeuda; Sameep: no adeuda. 5) Un Inmueble urbano baldío, inscripto al Folio Real Matrícula N° 6.797 Depto. Fontana BASE: \$ 1.205,33. Deudas: a cargo del comprador: Municip. Villa Ángela \$ 1.000,90 al 6/3/07; Secheep: no adeuda; Sameep: \$ 538,51 al 14/3/07. Condiciones: Contado y mejor postor Comisión 6% a cargo del comprador. Seña: 10% en el acto de la compra, y el saldo del precio (art. 561 Ley 968) deberá ser depositado dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, en el Nuevo Banco del Chaco S.A., bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 565 de la Ley 968. Informes: Lugar de subasta en horario de oficina TE: 03735-420165. El

comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Debiendo el martillero actuante proceder conforme lo dispuesto en el art. 557° de la ley 968 si correspondiere. Autos: **A. A. B. y Otros c/ D.S.A.A.C.I. s/Ejecución de Sentencia en Autos (181/99)** Expte. N° 20 - Folio N° 36 Año 2005. Villa Ángela, 30 de abril de 2007.

Dr. Diego Alberto Caballero
Abogado/Secretario

s/c. E:7/5 V:11/5/07

CONTRATOS SOCIALES

INELCO S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial n° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "Inelco S.R.L. s/Insc. Prórroga", Expte. N° 1.970/06; hace saber por un día que: conforme Acta N° 1, de fecha 25 de noviembre de 2006, la sociedad "INELCO S.R.L." ha resuelto prorrogar el plazo de duración por el término de 20 años, modificando en consecuencia la cláusula SEGUNDA del contrato constitutivo, el cual se redacta de la siguiente forma: El término de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la prórroga pudiendo una vez vencida la misma tomar idéntica medida por otro período de la misma duración. Secretaria, 02 de mayo de 2007.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 126.674 E:7/5/07

BADEN S.A.

>*<

EDICTO.- Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos **Baden S.A. s/Inscripción Estatuto Social**, Expte. 181/07, se hace saber por un día que por Escritura Nro. 229 del 24 de noviembre de 2006, don Jorge Eric Dahlgren, L.E. N° 4.296.443, domiciliado en Av. Alberdi 478, de Resistencia, Chaco, y don Joseph Mayer, Pasaporte N° H0676233-0, domiciliado en Obersulz 309; a-2224 Sulz Im Weinviertel, Austria, han constituido una sociedad que se denominará Baden S.A., estará domiciliada en la calle Pellegrini 609, de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio del nacional a las siguientes actividades: Operaciones Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, sean urbanas y/o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas y ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, también se incluye la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299 inc. 4° de la ley 19550. El capital social se fijó en la suma de \$ 12.000 y estará compuesto por doce acciones nominativas no endosables. El primer Directorio será unipersonal y se formará con doña María Rosa Colcombet, DNI 26.072.326, domiciliada en calle Arbo y Blanco 350, 2° piso de Resistencia, Chaco, como Director titular y Presidente, y don Jorge Eric Dahlgren, L.E. 4.296.443, como Director Suplente. La Sociedad cerrará sus ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Secretaria, 03 de mayo de 2007.

Esc. Griselda Adriana Zorrilla
Secretaria

R.N° 126.672 E:7/5/07